

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A  
NIVEL DE PREGRADO 2020**



**El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - San Martín, años 2017-2018**

**Tesis para optar el Título Profesional de Abogada**

**AUTORA:**

**Leslie Noemi Guevara Pinedo**

**ASESOR:**

**Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso**

**Tarapoto - Perú**

**2021**



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A**  
**NIVEL DE PREGRADO 2020**



**El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – San Martín, años 2017-2018**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**AUTORA:**

Leslie Noemi Guevara Pinedo

**ASESOR:**

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto – Perú

2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A**  
**NIVEL DE PREGRADO 2020**



**El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – San Martín, años 2017-2018**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

**AUTORA:**

Leslie Noemi Guevara Pinedo

**ASESOR:**

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

Tarapoto – Perú

2021

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**  
**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TESIS A**  
**NIVEL DE PREGRADO 2020**



**El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo – San Martín, años 2017-2018**

**AUTORA:**

**Leslie Noemi Guevara Pinedo**

Sustentada y aprobada el día 20 de diciembre del 2021, ante el honorable jurado:

Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar  
**Presidente**

Abg. Mg. Heidegger Mendoza Ramirez  
**Secretario**

Abg. Mg. Walter Chávez Rivasplata  
**Vocal**

Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso  
**Asesor**

## Declaratoria de autenticidad

**Leslie Noemi Guevara Pinedo**, identificada con DNI N° 70667470; egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción se ha realizado, teniendo en cuenta las citas y referencias bibliográficas para las fuentes de consulta.
3. La información plasmada en esta tesis no fue auto plagiada.
4. Los datos en los resultados son reales, no fueron alterados, ni copiados; por lo tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo la responsabilidad y las posibles consecuencias que mi accionar derive, sometiéndome a las normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto 20 de diciembre del 2021



Bach. Leslie Noemi Guevara Pinedo  
DNI N° 70667470

**Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis**

**1. Datos del autor:**

Apellidos y nombres: GUEVARA PINEDO LESLIE NOEMI	
Código de alumno : 70667470	Teléfono: 936981976
Correo electrónico : leslie171996@gmail.com	DNI: 70667470

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

**2. Datos Académicos**

Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional de: DERECHO

**3. Tipo de trabajo de investigación**

Tesis	(X)	Trabajo de investigación	( )
Trabajo de suficiencia profesional	( )		

**4. Datos del Trabajo de investigación**

Título : EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS SEGUIDOS POR LA UNIDAD EJECUTORA 301- EDUCACIÓN BAJO MAYO - SAN MARTIN, AÑOS 2017 - 2018.
Año de publicación: 2021

**5. Tipo de Acceso al documento**

Acceso público *	(X)	Embargo	( )
Acceso restringido **	( )		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:


**6. Originalidad del archivo digital.**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

## 7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

  
Firma del Autor

## 8. Para ser llenado en el Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la UNSM - T.

Fecha de recepción del documento.

11 / 03 / 2022

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN  
Repositorio Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto - UNSM.  
Ing. Grecia Vanessa Fachin Ruiz  
Responsable

\***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

\*\* **Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.



## **Dedicatoria**

Con amor y reconocimiento total a Dios, mis padres Elías Guevara y Noemi Pinedo, y a mis hermanos por todo el apoyo brindado para ser una profesional en el campo del derecho.

**Leslie Guevara**

## **Agradecimiento**

Al instituto de investigación y Desarrollo de la UNSM-T, por el apoyo financiero para la realización de esta tesis, por medio del concurso de proyectos de tesis de pregrado 2020, con Resolución N°4382-2020-UNSM/CU-R.

Al director de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín Tarapoto, Prof. Asdrubal Vela Macedo, por las facilidades otorgadas para poder verificar la documentación de los expedientes administrativos.

A todo el personal profesional administrativo de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín Tarapoto; por su colaboración y apoyo brindado durante el proceso de verificación de los expedientes administrativos.

A mi asesor el Abg. José Roberto Siaden Valdivieso, por su desinteresado apoyo en el campo académico y su experticia profesional para consolidar la información y sistematizar el informe de tesis.

A todas las personas que brindaron su apoyo en la etapa de procesamiento y análisis de datos de la presente investigación, mi eterna gratitud.

**La autora**

## Índice general

Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Índice general .....	viii
Índice de figuras: .....	xii
Resumen .....	xiii
Abstract .....	xiv
<b>CAPITULO I: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA</b> .....	<b>6</b>
1.1. Antecedentes de la investigación: .....	6
Internacional:.....	6
Nacionales:.....	7
Regional y local.....	10
1.2. Bases teóricas: .....	11
1.2.1. Proceso contencioso administrativo .....	11
Concepto de Proceso Administrativo Contencioso. ....	11
Marco legal del Proceso Administrativo Contencioso. ....	12
Principios del Proceso Administrativo Contencioso. ....	13
Tipos de actos en los procesos contenciosos administrativos. ....	14
Vía procedimental en el Proceso Contencioso Administrativo:.....	15
Etapas del proceso contencioso administrativo.....	16
Sujetos del Proceso Contencioso Administrativo. ....	17
Plazos para interponer una demanda contencioso administrativo. ....	17
1.2.2. Principio de celeridad.....	18
Los principios en la doctrina del derecho.....	18
Concepto de principio de celeridad.....	19
Elementos de la celeridad procesal .....	20
Principios complementarios al principio de celeridad .....	23
1.3. Definición de términos básicos: .....	24
<b>CAPITULO II: MATERIAL Y MÉTODOS</b> .....	<b>26</b>
2.1 Hipótesis:.....	26
Hipótesis general:.....	26

Hipótesis específica:.....	26
2.2 Sistema de Variables:.....	26
2.3 Tipo y nivel de investigación .....	28
2.3.2 Nivel de investigación .....	28
2.4 Diseño de investigación.....	28
2.5 Población y muestra: .....	29
2.5.2 Muestra:.....	29
2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	30
Técnicas.....	30
Instrumentos de recolección de datos.....	30
2.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	31
2.7.1 Materiales y métodos: .....	32
Métodos generales:.....	33
Descriptivo .....	33
Explicativo .....	33
Inductivo .....	33
Analítico-sintético .....	33
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>34</b>
3.1 Resultados Objetivo Especifico 1: .....	34
Contrastación de la hipótesis específica 1:.....	40
3.2 Resultados Objetivo Especifico 2: .....	41
Contrastación de la hipótesis específica 2 .....	45
3.3 Resultados Objetivo Especifico 3: .....	46
3.4 Resultados Objetivo general: .....	47
<b>CONCLUSIONES: .....</b>	<b>49</b>
<b>RECOMENDACIONES: .....</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....</b>	<b>51</b>
Webgrafía.....	53

ANEXOS:.....	54
Anexo 1 – Matriz de consistencia. ....	55
Anexo 2 – Modelo de Lista de cotejo .....	57
Anexo 3 – Juicio de expertos .....	59
Anexo – Solicitud a la Unidad Ejecutora .....	62
Anexo 5 – Fotos .....	63

## Índice de Tablas:

<b>Tabla 1:</b> Operacionalización de las variables.....	27
<b>Tabla 2:</b> Valoración de la relación y significancia de las variables.....	31
<b>Tabla 3:</b> Escala de valoración.....	32
<b>Tabla 4:</b> Cumplimiento de las etapas del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	34
<b>Tabla 5:</b> Cumplimiento de las pretensiones del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	36
<b>Tabla 6:</b> El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	38
<b>Tabla 7:</b> Aplicación de los elementos del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	41
<b>Tabla 8:</b> Aplicación de los principios complementarios al principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	42
<b>Tabla 9:</b> Aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	44
<b>Tabla 10:</b> Relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	46
<b>Tabla 11:</b> Relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017 – 2018.....	47

## Índice de figuras:

<b>Figura 1:</b> Nivel de las etapas, pretensiones y proceso contencioso administrativo según los expedientes de procesos contencioso seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....	39
<b>Figura 2:</b> Aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.....-	44

## Resumen

La tesis titulada “El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018”, desde el punto de vista de los principios constitutivos de este procedimiento y de la pretensión puesta de manifiesto en el proceso; y el principio de celeridad, como una forma de verificar que la acción procesal se cumpla sin dilaciones y conforme a lo estipulado en los plazos legales, investigación del tipo básica, cuantitativa; nivel correlacional y diseño no experimental, teniendo como muestra a 32 expedientes, aplicando la técnica de Observación y como instrumento la lista de cotejo. Las conclusiones expresan que, existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, los resultados observados nos permiten inferir que se acepta la hipótesis. El proceso contencioso administrativo es deficiente, con un valor de bueno de 10,8%; y la aplicación del principio de celeridad procesal es deficiente con un valor de bueno de 13,3%.

**Palabras clave:** Contencioso administrativo, celeridad procesal, unidad ejecutora.



### Abstract

The thesis entitled "The contentious administrative process and its relationship with the principle of procedural speed in cases followed by the Executing Unit 301- Education Bajo Mayo-San Martín, years 2017-2018", from the point of view of the constitutive principles of this procedure and the claim made manifest in the process; and the principle of speed, as a way of verifying that the procedural action is carried out without delay and in accordance with what is stipulated in the legal terms, investigation of the basic, quantitative type; correlational level and non-experimental design, having as a sample 32 files, applying the Observation technique and the checklist as an instrument. The conclusions express that, there is a relationship between the contentious-administrative process with the principle of procedural speed in the cases followed by the Executing Unit 301- Education Bajo Mayo-San Martín, years 2017-2018, the observed results allow us to infer that the hypothesis. The contentious-administrative process is deficient, with a good value of 10,8%; and the application of the principle of procedural speed is deficient with a good value of 13,3%.

**Keywords:** Administrative litigation, procedural speed, executing unit.



## **Introducción:**

Los procesos administrativos contenciosos se fundan en recursos que somete a la acción jurisdiccional, un litigio mediante el cual se ejerce el control jurídico de las decisiones que lleva a cabo la administración pública sujetas al derecho administrativo y lo que busca es la tutela de los derechos e intereses de los administrados; sin embargo su aplicación no siempre es valorada como una acción positiva de la justicia, dado que los plazos para obtener una sentencia, son largos y engorrosos, vulnerando muchas veces el principio de celeridad procesal.

El control jurídico de las decisiones de la administración pública se encuentra normado en la legislación internacional, así como en el ordenamiento jurídico colombiano, este constituye un medio procesal instituido por Ley 29/1998 en este sentido cuenta con una regulación normativa básicamente establecida por la Ley 29/1998 - Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, donde sus principios son aplicables a todas las Administraciones públicas localizadas en el territorio y admite cierto margen de discrecionalidad a nivel administrativo, sin que éste signifique confundirse con arbitrariedad, por lo cual la actuación administrativa debe siempre respetar mínimos parámetros de razonabilidad y racionalidad.

En Colombia, las estadísticas indican que para el año 2010 se tenían 2156 casos contenciosos administrativos; y para el año 2016 estos casos se incrementaron a 3513; de los cuales se tiene en promedio que el 56% de estos no se resuelven en los plazos establecidos por el Código Procesal Administrativo, a la par que un 43% de casos las sentencias no se ejecutan de forma oportuna, en especial cuando implica el pago de indemnizaciones de parte del Estado (Castellares, 2017; p.8)

El proceso contencioso en el Perú se encuentra amparado en el artículo 148 de la Constitución Política del Perú y desarrollado por la Ley N° 27584, que concierne a un proceso mediante el cual el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados; y su implementación tiene por objeto tal como indica Paulet(2014; p.56) desarrollarse frente a riesgos como los del abuso de poder o la desviación del poder, yéndose más allá de las competencias asignadas o empleándolas en un sentido distinto al cual nos fueron confiadas, es

por eso que se concibe que las atribuciones de la Administración Pública sean regladas, y, por ende, se ejerzan de acuerdo con parámetros previamente establecidos

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en el Perú, existe un paradigma en el colectivo poblacional que las instituciones judiciales son ineficientes y no solo por negligencia de algunos funcionarios, sino porque carece de personal y equipo necesario. Calderón (2016; p.60) indica que cuando el aparato judicial establecido por la Constitución y la ley no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas se desvía de la verdadera justicia, contribuyendo a concebir climas de conflictividad y desazón en los usuarios; donde el 93% de los usuarios considera que este procedimiento es engorroso y muy largo; por lo que se hace necesario establecer procesos de mejora de la gestión para atender estos casos.

La formalidad con que actualmente se regulan los recursos contenciosos administrativos, conlleva que su trámite desde su planteamiento hasta su resolución, sea mediante procedimientos lentos y muchas veces dificultosos, dando lugar a que la justicia sea tardía vulnerando principalmente el principio de celeridad procesal, así MINJUS (2015; p. 41) indica que muchos de los procesos administrativos contenciosos son iniciados por los administrados en contra de las entidades públicas, estos procesos por lo general no tienen la celeridad del caso, en otros existen vicios procesales que generan que los casos se resuelvan sin mayor argumentación jurídica, donde a nivel nacional el promedio para resolver un proceso contencioso administrativo es de 34 meses.

En el ámbito regional y local, la problemática sindicada en los procesos contenciosos administrativos no es ajena; así para el caso específico de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo San Martín, así Mafaldo (2017; p.52) indica que desde la perspectiva procesal de la Gestión del Sistema de Defensa Jurídica, busca que la actuación de las partes, en este caso de la Defensa Jurídica del Estado conlleven a actuar de acuerdo a los principios del derecho, en la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo San Martín, existe una alta deficiencia en la actuación de los abogados, lo que conlleva que los procesos tengan prognosis de sentencias muy disímiles.

Mafaldo (2017; p.52) al referirse a la Gestión del Sistema de Defensa Jurídica en la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo San Martín, adiciona que la baja calidad de la actuación

procesal conlleva a que las sentencias tengan un alto nivel de discrecionalidad de parte de los jueces, además que se tengan sentencias apeladas y que los procesos contenciosos administrativos sean acciones tediosas e incontables y a veces transgreda los principios de los plazos razonables de los procesos, contraviniendo la doctrina jurídica que busca ante todo un proceso judicial con prontitud en su resolución, pero a la vez que estos estén garantizados en la aplicación irrestricta de la ley.

Por lo descrito anteriormente, es que se planteó el desarrollo de la presente investigación para analizar las relaciones entre el proceso contencioso administrativo desde el punto de vista de los principios constitutivos de este procedimiento y de la pretensión puesta de manifiesto en el proceso; y el principio de celeridad, como una forma de verificar que la acción procesal se cumpla sin dilaciones y conforme a lo estipulado en los plazos legales, formulando así el problema, siendo el **problema general**: ¿Cuál es la relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017- 2018?; y los **problemas específicos**: ¿Cómo se desarrolla el proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018?; ¿Cómo es la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018? y ¿Cómo se relaciona el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018?

La presente investigación se justificó por las razones siguientes: Desde la teoría se explicó porque se contrastaron los aspectos doctrinarios y jurídicos aplicados a los procesos contenciosos administrativos y de celeridad procesal, en donde el concepto de garantizar que los administrados tengan la oportunidad de acudir ante un juez ante la vulneración de sus derechos de parte la administración pública y que estos se desarrollen con la garantía de que todo en proceso judicial se desarrolle sin dilataciones, donde se acaten los plazos ya predispuestos en la normativa según las etapas preestablecidas para su evolución, esto fue contrapuesto con la realidad objetiva. La justificación práctica estuvo dada porque, la finalidad del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica y lograr

la paz social que será alcanzada en tanto que el método sea eficaz; por los problemas asociados a la aplicación de los elementos constitutivos del proceso administrativo contencioso y el principio de celeridad fueron valorados desde la propia práctica tal como se ejecuta en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo; y ello sirvió para la mejora de los procesos tanto para esta institución como para los órganos jurisdiccionales respectivos.

La justificación social, fue planteada partiendo desde el ordenamiento jurídico en general, por tanto toda transgresión produce su resquejamiento y por consiguiente es plausible de una sanción jurídica, por tanto desde la esfera social conocer el desarrollo de los procesos contenciosos administrativos y el principio de celeridad en los casos seguidos ante la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo – San Martín se justifica socialmente porque su conocimiento puede aminorar el malestar de muchos administrados y contribuir la mejora del valor público de dicha entidad; pues justicia que se obtiene con prórrogas o basados en procesos altamente tediosos no es justicia. Conviene la investigación en primer lugar a quienes llevan a cabo la Defensa Jurídica del Estado en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, pues les permitirá conocer de forma sistematizada los principales problemas que sobre los procesos contenciosos ocurren, en especial lo referido a la aplicación del principio de celeridad; y en segundo orden a las autoridades jurisdiccionales, para poder desarrollar procesos de mejora para una mejor administración de justicia. Finalmente, la justificación metodológica, donde la investigación plantea un diseño correlacional descriptivo; nos permite demostrar que este tipo de diseño de investigación puede ser aplicado en el campo del derecho, sobre todo cuando se quiere establecer factores relacionales entre las variables en estudio, y en nuestro caso la relación entre los procesos contenciosos administrativos y el principio de celeridad procesal.

Los objetivos de la investigación para el **objetivo general** fueron: Determinar la relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017 – 2018; y para los **objetivos específicos**: Analizar el proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; Identificar la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; y Establecer la relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus

dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

El estudio se encuentra delimitado sólo al Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo- San Martín, en relación con los procesos contenciosos administrativos y la celeridad procesal para el periodo 2017-2018. El recojo de la información se efectuó aplicando la técnica de Observación documental y como instrumento la Lista de cotejo de los expedientes judiciales.

La estructura del presente informe está dado por el Capítulo I: Revisión Bibliográfica, donde se presenta los antecedentes de la investigación, el marco teórico científico y la definición de términos; Capítulo II: Material y Métodos, donde se detalla el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procesamiento de datos; Capítulo III, Resultados y Discusión, expresado por tablas y gráficos de las variables en estudios en función de los datos recogidos con el instrumento de la investigación, comparados con otras investigaciones y el marco teórico para contrastarlos e inferir respuestas a la situación encontrada. Luego se detallan las conclusiones, finalmente se plantean Recomendaciones y se especifican las Referencias bibliográficas y los Anexos.

## CAPITULO I:

### REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

#### 1.1. Antecedentes de la investigación:

##### Internacional:

Piedra (2015) en su investigación “El Procedimiento Contencioso Administrativo en Ecuador” (tesis de titulación) por la Universidad Nacional de Loja; Ecuador; en sus conclusiones detalla: La Constitución de la República dispone en el Art. 173 que: “Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en lavía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.” Es decir que no es necesario agotar la vía administrativa para poder impugnar vía judicial. Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa determina que los recursos administrativos a plantearse son de dos clases, de plena jurisdicción o subjetivo y de anulación u objetivo, sin embargo, es importante destacar que a pesar de la notoria determinación del número de recursos que plantea el Art. 3 de la mencionada ley, existe otro recurso que la ley faculta ainterponer, y este es el llamado Recurso de Lesividad. Todos los actos administrativos gozan de legitimidad y de ejecutoriedad, sin embargo, todos los actos administrativos están sujetos a un control de legalidad; después de ejercer este control sobre el actuar administrativo y de ser el caso, el acto administrativo no esté emitido conforme a derecho su impugnación acarrea como efecto la nulidad. La Acción de Lesividad es un mecanismo de control de legalidad de los actos administrativos que se presenta como una excepción al principio de la autotutela administrativa ya que la administración no actúa por sí y ante sí, debido a que debe acudir al órgano judicial para que anule y retire del mundo jurídico un acto considerado como lesivo al interés público.

Hinojosa (2015), en su tesis “Los Recursos en el Proceso Contencioso-Administrativo y Los Medios de Impugnación”, (tesis de licenciatura) por la Universidad de Málaga-España, presenta como conclusión que: Los diferentes medios utilizados para la impugnación de procesos contenciosos administrativos resulta comprensible en función de la cambiante realidad social y legislativa a la que el modelo procesal debe adaptarse incesantemente, necesidad que, incluso, se aprecia hoy especialmente a la vista de las trascendentes modificaciones que en nuestro ordenamiento vienen introduciéndose y debe esperarse que se introduzcan en la coyuntura

económica que atraviesa nuestro país. La configuración de la segunda instancia se enfrenta hoy a la diatriba entre su generalización, propugnada por la más completa garantía del derecho de los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, y la reducción del acceso al recurso como medida dirigida a la minoración de los costes del sistema, que tratan también de allegarse con su simultáneo sometimiento a la denominada tasa judicial, pretendidamente orientada a sufragar las necesidades de los sectores excluidos del tributo.

Gasnell (2015) en su investigación “El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá” (tesis de maestría) por la Universidad Complutense de Madrid; en sus conclusiones detalla que: Una jurisdicción contencioso administrativa revisora de actos administrativos previos, en la actualidad, desconoce los avances en materia de derechos humanos que persiguen la defensa plena de los derechos subjetivos y los intereses legítimos frente a la arbitrariedad de la Administración. En Panamá, este carácter revisor ha tratado de superarse a través de construcciones jurisprudenciales actualizadoras, sin embargo la normativa limita la posibilidad de que contemos con una jurisdicción plena en materia La adopción de un sistema en donde el acto administrativo sea uno de los objetos del control del contencioso administrativo, junto con un abanico de pretensiones para atacar conductas principalmente omisivas de la Administración, representa otorgarle a los jueces un gran poder de decisión sobre el actuar de la Administración, por lo que se hacen necesaria la adopción de todo un conjunto de remedios procesales para evitar la excesiva discrecionalidad de los jueces, introduciendo recursos como el de unificación de doctrina y el respeto a los precedentes, y la necesaria y obligatoria motivación de los cambios que experimente la doctrina jurisprudencial contencioso administrativa, cónsona con las tendencias más avanzadas.

#### Nacionales:

Ventocilla (2018) en su investigación “El Proceso Contencioso Administrativo y los Derechos Fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018” (tesis de titulación) por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de Huacho, en sus conclusiones detalla: Se ha demostrado que existe una relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la calificación de la demanda es de 2,72, sobre el puntaje máximo que es de 5, lo que en su escala valorativa equivale a regular, y la media de puntaje de los



derechos fundamentales de los administrados es de 2,99, que en su escala valorativa es igual a regular, es decir, hay una relación directa, por cuanto se tiene una calificación de la demanda de con una calificación de regular y un respeto por los derechos fundamentales de los administrados de nivel también regular. La actuación de pruebas tiene una alta correlación (0,887) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en la actuación de pruebas es de 2,96 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 2,99 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene una actuación de pruebas con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual también a regular. El dictamen fiscal tiene una alta correlación (0,879) con el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. La relación está referida a que la media de puntaje obtenido en el dictamen fiscal es de 2,78 sobre la base de un puntaje máximo de 5, lo que en su escala valorativa es igual a regular, y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados igual a 3,24 que es igual también a regular, es decir, hay una relación alta, por cuanto se tiene un dictamen fiscal con una calificación de regular y un respeto a los derechos fundamentales de los administrados, también regular.

Juárez (2016) en su investigación “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción contenciosa administrativa por nulidad de resolución administrativa: Expediente N° 00594-2008-0-3101- JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana –Piura, 2016” (tesis de titulación) por la Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote; en sus conclusiones detalla: Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre proceso contencioso administrativo, por Nulidad de Resolución Administrativa; en el expediente N° 0594-2008-0-2001-JR-CI-02, del Distrito Judicial de Sullana, de la ciudad de Piura, fueron de rango mediana y alta respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. La calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demanda, puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y

la claridad. La calidad de motivación de los hechos fue de rango baja; porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros previstos: la claridad mientras que 4 no cumplieron: las razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; las razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas y las razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. La calidad de la descripción de la decisión fue de rango mediana; porque en su contenido se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia expresa de lo que se decide u ordena; evidencia clara de lo que se decide u ordena y la claridad; mientras que 2: evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación) y evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso), no se encontró.

Macedo (2018) en su investigación “Proceso Contencioso Administrativo: Análisis del Expediente N° 03729-2009-0-0401-JR-LA-02” (tesis de titulación) por la Universidad Católica de Santa María, Arequipa; en sus conclusiones detalla que: El presente proceso contencioso administrativo ha sido uno de nulidad de actos administrativos, de incorporación a la carrera pública y pago de remuneraciones dejadas de percibir. Por ello, para su procedencia se tenía que probar las causales de nulidad conforme al artículo 10° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los requisitos de procedencia para incorporarse a la carrera pública y si la existencia de las remuneraciones pendientes de pago, sin embargo en el presente caso no se demuestra claramente la nulidad del acto administrativo cuestionado, menos los requisitos para su incorporación a la carrera pública, por lo que también la procedencia de las remuneraciones impagas. Durante la tramitación del proceso se han dado muchos inconvenientes y errores sobre todo de parte de la parte demandante, pues el planteamiento del petitorio no es el indicado, pues debió demandarse la reposición de trabajador en base a la Ley 24041, más no incorporación a la carrera pública. La Ley 24041 le protege a no ser despedido, por haber trabajado efectuando labores de naturaleza por más de un año de manera ininterrumpida, mientras la incorporación requiere de requisitos especiales. Asimismo, hubo demoras por huelgas, cambio de Jueces, abstenciones, lo cual atenta contra los principios de economía y celeridad procesal. El proceso sí se ha llevado a cabo conforme a Ley, sin embargo,

el demandante no ha logrado su interés, por cuanto por el incorrecto planteamiento de su pretensión esta ha sido declarada infundada en la sentencia de Vista. Si bien es cierto que en primera instancia le dieron favorable, pero esta fue una resolución extrapetita de parte del Juez de primera instancia, pues en ningún momento el demandante alega o solicita la aplicación de la Ley 24041.

### Regional y local

Mafaldo (2017) en su investigación “Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016” (tesis de maestría) por la Universidad César Vallejo-Filial Tarapoto; en sus conclusiones detalla: La Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las Demandas de Procesos Contenciosos Administrativos en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo – San Martín, 2016; muestran una asociación significativa, donde el valor de Chi Cuadrado tabular ( $\chi^2 t = 16,92$ ) es menor al calculado ( $\chi^2 c = 20,000$ ), la significancia asimétrica bilateral es cero (0,018) y los valores de ocurrencia de los indicadores de ambas variables es de 50,00% y 33,3% respectivamente para la valoración Deficiente y Regular. La gestión administrativa del Sistema de Defensa jurídica del Estado y las demandas de Procesos Contenciosos Administrativos en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo - San Martín, año 2016, muestran que las variables están asociadas, donde el valor de Chi Cuadrado tabular ( $\chi^2 t = 16,92$ ) es menor al calculado ( $\chi^2 c = 18,500$ ) la significancia asimétrica bilateral es cero (0,006). La gestión procesal del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de Procesos Contenciosos Administrativos en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo - San Martín, año 2016, muestran una asociación significativa, donde el valor de Chi Cuadrado tabular ( $\chi^2 t = 16,92$ ) es menor a al calculado ( $\chi^2 c = 31,714$ ), la significancia asimétrica bilateral es cero (0,000) y los indicadores que conforman la dimensión Procesal de la V1: Sistema de Defensa Jurídica con valores de 84,3% de valoración Deficiente y Regular.

Rodríguez (2015) en su tesis “Procesos Contenciosos Administrativos seguidos por el Sistema de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT, años 2015 – 2016”, (tesis de pregrado) por la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, en sus conclusiones determina: La incidencia laboral de los procesos contenciosos administrativos del Área Legal es de 38,7% de su carga laboral, contando con un profesional y un auxiliar a tiempo completo a estos casos, además del apoyo

que brindan de manera parcial otros trabajadores de dicha área. La principal causa de los procesos contenciosos está referida al cálculo de montos demoras de las multas que se imponen, o de los arbitrios dejados de pagar.

Mego (2017) en su investigación “Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto – 2017” (tesis de maestría) por la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto; en sus conclusiones detalla que: Se obtuvo como conclusión general que la variable celeridad en los procesos se relaciona significativamente con la variable satisfacción del justiciable, esto se demostró mediante la Prueba de Chi Cuadrado, pues los resultados arrojados muestran que el valor de la probabilidad es 0,204 siendo menor que el nivel de significancia 0,05. Se llegó a concluir que la celeridad en los casos de los justiciables del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, presenta una calificación inadecuada en un 63%. Que la principal causa es el tiempo de demora en dar una respuesta a los casos presentados por los justiciables. Se llegó a concluir en cuanto a la satisfacción de los justiciables del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto, pues se observa que la calificación es una satisfacción baja con un 63%. Esto se debe que los trabajadores del juzgado no responden de manera adecuada las dudas de los justiciables y además los trámites que se realizan tienden por lo general a presentar fallas o errores en su ejecución.

## **1.2. Bases teóricas:**

### **1.2.1. Proceso contencioso administrativo**

#### **Concepto de Proceso Administrativo Contencioso.**

García (2017; p.13) El recurso contencioso administrativo es un mecanismo fundamental en la tutela de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, empresas y otras organizaciones frente a determinadas disposiciones generales y frente a la actuación (o la inactividad) de la Administración. Además, en algunos casos, es la propia Administración la que hace uso del recurso contencioso administrativo, como en el caso en el que recurre sus propios actos considerados lesivos para el interés público.

Lazarte (2016; p.8) Proceso amparado en el artículo 148 de la Constitución Política del Perú y desarrollado por la Ley N° 27584, que corresponde a un proceso mediante el cual el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al

derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados.

Danós (2016; p.6) Mediante el Proceso Contencioso Administrativo se garantiza una de las conquistas básicas del Estado de Derecho, cual es, la subordinación de toda la actividad administrativa a la legalidad. En tal virtud los afectados por una actuación administrativa violatoria de sus derechos e intereses están constitucionalmente facultados para demandar ante el Poder Judicial la satisfacción jurídica de sus pretensiones contra la Administración Pública.

Proceso Contencioso Administrativo, es que no se circunscribe al control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública, sino que hace hincapié en la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados (Jiménez, 2016; p.4).

### **Marco legal del Proceso Administrativo Contencioso.**

Según lo estipulado por Lazarte (2016; p.11) Está constituido principalmente por la siguiente normativa:

- Constitución Política del Perú: Capítulo VIII del Poder Judicial, artículo 148: Acción contencioso-administrativa: Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.
- Ley 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso, que en su artículo 1 establece que tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.
- Decreto Supremo N° 011-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Lazarte (2016; p.11) indica que la normativa sobre el proceso contencioso administrativo implicará, a diferencia de lo que venía dándose anteriormente, que el administrado estará obligado a agotar sus posibilidades de impugnar ante la judicatura ordinaria la presunta violación o amenaza de vulneración de sus derechos antes de recurrir al medio especial y específico al cual denominamos Amparo.

Lazarte (2016; p.11) la ley peruana, en una definición que más bien se ubica entre lo que se entiende como objeto de proceso y lo que en rigor es su finalidad, nos dice en su primer artículo

que la finalidad del proceso contencioso administrativo no se agota en el control jurídico por la judicatura ordinaria o el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública sujetas al Derecho Administrativo, sino que involucra también la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados por la judicatura ordinaria.

### **Principios del Proceso Administrativo Contencioso.**

Danós (2016; p.78) Son de aplicación en el proceso contencioso administrativo los principios del derecho procesal y de forma supletoria de los principios del derecho procesal civil en los casos en que sea compatible; y de forma específica de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo los siguientes:

- a. Principio de integración. Los jueces no deben dejar de resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre con relevancia jurídica por defecto o deficiencia de la ley. En tales casos deberán aplicar los principios del derecho administrativo. (Danós; 2016; p.78)
- b. Principio de igualdad procesal. Las partes en el proceso contencioso administrativo deberán ser tratadas con igualdad, independientemente de su condición de entidad pública o administrado. (Danós; 2016; p.78)
- c. Principio de favorecimiento del proceso. El Juez no podrá rechazar preliminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier otra duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma. (Danós; 2016; p.78)
- d. Principio de suplencia de oficio. El Juez deberá suplir las deficiencias formales en las que incurran las partes, sin perjuicio de disponer la subsanación de estas en un plazo razonable en los casos en que no sea posible la suplencia de oficio. (Danós; 2016; p.78)

### **Inicio del Proceso Administrativo Contencioso.**

Para el procedimiento del inicio del proceso contencioso administrativo, Northcote,(2011) señala que el acto impugnatorio debe iniciarse si y solo si se ha concluido todos los actos administrativos, es decir, el acto impugnatorio motivo del proceso no pueda ser cuestionado mediante la utilización de recursos administrativos estipulado por la normativa legal. Sin

embargo, se exceptúa de este requisito al administrado cuando: (i) La acción contenciosa es interpuesta por la parte estatal bajo el supuesto determinado en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27584. (ii) Se invoque en la acción contenciosa los aspectos determinados en el numeral 4 del artículo 5° de la Ley N° 27584. (p.33)

Salas (2013), añade que, en tal caso no se haya agotado la vía administrativa, el impugnante procederá a efectuar su reclamo mediante un escrito dirigido al titular de la entidad, solicitando se dé cumplimiento irrestricto de los actos administrativos incumplidos u omitidos. Esta acción tiene un plazo legal para su pronunciamiento, el mismo que es de 15 días, contabilizados desde el día siguientes de la presentación del reclamo, y en caso de no obtener la respuesta en dicho plazo, el administrado podrá interponer demanda bajo algunos de los siguientes considerandos: (i) La interposición de la demanda sea ejecutada por un tercero y que el procedimiento administrativo haya sido ejecutado por una persona carente de actuación legal. (ii) La demanda invoca el contenido del derecho a una pensión, y esta haya sido denegada en primera instancia de la institución. (p.20)

### **Tipos de actos en los procesos contenciosos administrativos.**

Lazarte (2016; p.19) En la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, el Estado es representado por la autoridad administrativa, y en sus relaciones con los particulares realiza dos clases de actos:

- a. Actos de Gestión: Aquellos en que el Estado efectúa como persona jurídica, como sujeto de Derecho particulares, ya sea celebrando convenios o contratando. (Autoridad Administrativa está sujeta al poder judicial, al igual que los particulares). (Lazarte; 2016; p.19)
- b. Actos de Autoridad: Ejecutados por el Estado por la vía del imperio, esto es, mandando, prohibiendo, permitiendo o sancionando. (La Autoridad sólo está sujeta a la ley, salvo que con aquellos actos pueda lesionar Derechos Políticos o Civiles de los particulares por lo que el acto sería ilegal o abusivo y estaría sujeto a reclamación). (Lazarte; 2016; p.19)

Desde la pretensión que se busca, los procesos contenciosos administrativos pueden ser:

- a. De nulidad total o parcial del acto administrativo: Cuando la pretensión busca que se anule el acto administrativo por haber sido dictado en contra del ordenamiento jurídico,

como pueden ser la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; o defectos u omisiones de algunos de sus requisitos de validez del acto administrativo; o actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales; o los actos constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Salazar, 2016; p.35)

- b. De la ineficacia del acto administrativo: Cuando la pretensión alude a que acto administrativo no tiene la capacidad para producir efectos jurídicos, y tiene relación directa con el hecho de que el contenido del acto no ha sido conocido por quienes ha resultado afectados por el mismo, como una garantía para el administrado, buscando que la Administración accione debidamente. (Guzmán; 2016; p.21)
- c. El reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines: Es decir, cuando la pretensión se fundamenta en la vulneración de un derecho interés jurídicamente tutelado; como puede ser el derecho al trabajo, la libre sindicalización; despidos arbitrarios; limitación de acceso a una propiedad, entre otros. (Guzmán; 2016; p.21)
- d. La declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo: Este tipo de pretensión no solo exige la declaración de ilegalidad, sino que compromete al juez a disponer el cese, la terminación, la extinción de la actuación material arbitraria; lo que, sin duda, constituye una garantía concreta, respecto de las actuaciones ilegales y arbitrarias en las que la administración puede incurrir. (Salas, 2013; p.7)
- e. Indemnización por daño causado: La indemnización por el daño causado con alguna actuación impugnada, conforme al artículo 238 de la Ley N.º 27444, siempre y cuando se plantee acumulativamente a alguna de las pretensiones anteriores (declaración de nulidad, reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés, mandato contra la administración, cese de actuación material) (Salas, 2013; p.7)

### **Vía procedimental en el Proceso Contencioso Administrativo:**



Salas (2013; p.34), manifiesta, que según el Artículo 25 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, este corresponde a un proceso urgente, los cuales, de acuerdo con lo estipulado por la ley, presenta las siguientes características: 1. Busca el poner fin a cualquier acto material que no tenga fundamento en acción administrativa. 2. Se imponga una obligación a la administración para que un acto determinado se ejecute de acuerdo con el imperio de la ley o cuando ya exista un acto administrativo firme.

Para garantizar que este acto sea sumarisimo, el dictamen que emite el fiscal se debe ocurrir en el plazo de cinco días de remitido el expediente. Emitido el dictamen, para que luego la sentencia sea emitida en el plazo de cinco días. (Salas, 2013 p.34)

También se establece un Proceso abreviado en los Procesos Contenciosos Administrativos, los que se tramitan como proceso Ordinario conforme a las disposiciones de la ley 27584, dichas pretensiones serán las que no están previstas en el Artículo 25 de la presente Ley. En este proceso el dictamen fiscal se emitirá en el plazo de quince días de remitido el expediente. Emitido el dictamen se expedirá sentencia en el plazo de quince días. (Northcote, C, 2011, p.47)

Salas (2013; p.49), adiciona que se pueden interponer Medidas Cautelares; las cuales pueden ser dictadas antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva, para lo cual, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley.

Salas (2013; p.49) La medida cautelar se dictará en la forma que fuera solicitada o en cualquier otra forma que se considere adecuada para lograr la eficacia de la decisión definitiva, siempre que: 1. De los fundamentos expuestos por demandante se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar los fundamentos expuestos por el demandante con el principio de presunción de legalidad del acto administrativo, sin que este último impida al órgano jurisdiccional conceder una medida cautelar. 2. De los fundamentos expuestos por el demandante se considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable. 3. La medida cautelar solicitada resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión.

### **Etapas del proceso contencioso administrativo.**

Lazarte (2016; p.21) menciona que las etapas del procedimiento administrativo son la

admisibilidad de la demanda, la contestación de la demanda, alegaciones y juzgamiento, sentencia. En cada una de estas etapas el factor tiempo es un elemento de medición de la calidad procesal.

En la etapa de admisibilidad se evalúa el cumplimiento de los requisitos de la demanda, la de determinación de la competencia jurisdiccional y el cumplimiento de procedibilidad. (Lazarte; 2016; p.21)

En la etapa de contestación de la demanda, esta se inicia con la notificación a la entidad demandada, en la cual puede presentar pruebas para refutar la demanda o argumentar con acciones de hecho y de derecho su defensa; solicitar pruebas periciales y estas son necesarias; o allanarse a la demanda y solicitar una transacción de conciliación. (Lazarte; 2016; p.21)

En la etapa de sentencia, el juzgador determina su decisión, la misma que puede declarar fundado el petitorio en todos sus extremos; fundado en parte, o rechazarlo. Además, puede imponer reparación civil, siempre y cuando el petitorio así lo haya solicitado. (Lazarte; 2016; p.21)

### **Sujetos del Proceso Contencioso Administrativo.**

Corresponden a los sujetos del proceso contencioso administrativo por un lado a la persona cuyos derechos le han sido o esté siendo vulnerado por la actuación administrativa, por consiguiente, tiene legitimidad para obrar de forma activa y ser el titular de la situación sustancial protegida que haya sido o esté siendo vulnerada por la actuación administrativa. Correspondiéndole ser el sujeto activo. (Lazarte; 2016; p.46)

En los procesos de lesividad actúa también como sujeto activo la entidad pública, facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa. (Lazarte; 2016; p.46)

### **Plazos para interponer una demanda contencioso administrativo.**

Northcote (2011; p.49) menciona que el inicio de la demanda de un proceso contencioso

administrativo, se interponen tomando en consideración los siguientes plazos:

- (i) Cuando el motivo del proceso impugnatorio se encuentre tipificado en los incisos 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4° de la Ley N° 27584, el plazo será de tres meses, contabilizados desde que se toma conocimiento de o se haya notificado el acto material motivo de la impugnación o lo que ocurra primero.
- (ii) Cuando el motivo del proceso impugnatorio se encuentre tipificado en el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27584, el plazo será el establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo acción legal que establezca lo contrario.
- (iii) En un proceso contencioso por silencio administrativo negativo, se actuará de acuerdo con lo detallado en el inciso 188.5 del artículo 188° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. El pronunciamiento que pueda efectuar la entidad cuando ya se ha iniciado la demanda y esta se haya notificado no tendrá efecto jurídico y carece de validez. Si ocurre antes de la notificación, la autoridad jurisdiccional evaluará a petición del administrado, incorporar dicho acto al proceso o dar por terminada la acción contenciosa.
- (iv) No se contabilizará plazo alguno, si el acto impugnatorio fue originado por inercia o cualquier otra omisión de la entidad diferente al silencio administrativo negativo.
- (v) En los casos de silencio administrativo positivo se rige por el plazo establecido por Ley del Procedimiento Administrativo General o por normas las normas especiales de ser el caso, sin embargo, para el caso de terceros legitimados el plazo será de tres meses.
- (vi) En actuaciones materiales que no están sustentadas en actos administrativos, el plazo computable será de tres meses contados desde el día siguiente en que se tomó conocimiento de tales actuaciones.

### **1.2.2. Principio de celeridad**

#### **Los principios en la doctrina del derecho**

Se entiende como principio en el campo del derecho, como todo elemento de la doctrina que rige la actuación genérica de una acción jurídica, es decir los elementos guía que debe tener presente la autoridad jurisdiccional al momento de actuar las pruebas para fundamentar sus decisiones. (Figuroa, 2012, p.23)

Son líneas directrices dentro de la actuación judicial que lo delimitan, por lo tanto, de aplicación superior, no siendo fórmulas de aplicación supletoria, sino que son anteriores a ésta. (Martínez, 2014; p.18)

Son criterios que regulan las diferentes actuaciones que integran el procedimiento y constituye el medio rector del proceso, estructura a lo que se le denomina sistemas, como sucede con el inquisitivo y el dispositivo. (García, 2017; p.8)

Cuando los principios son reconocidos de manera expresa en la normativa legal éstas son de aplicación obligatoria y por tanto de observancia irrestricta para garantizar la independencia de la actuación judicial y no perjudicar a ninguna de las partes al momento de optar una determinación o sentencia, incluso su vulneración puede acarrear la nulidad del acto jurídico. (Figueroa, 2016, p.41)

Merced de la ontológica noción de Estado, se encuentran los principios que desde siempre lo han fundamentado y definido, los cuales no sólo se configuran como axiomas de comportamiento, pautas y fundamentos de los sistemas de organización política de una determinada sociedad, si no como reales guías del actuar de las instituciones y autoridades del Estado, tanto en las relaciones entre organismos públicos, como en la interacción entre estos y los ciudadanos. (Monroy, 2014; p.43)

### **Concepto de principio de celeridad**

Es la obtención del máximo resultado posible con el mínimo de esfuerzo. Este principio refiere no sólo a los actos procesales sino a las expensas o gastos que ellos impliquen. Más que un solo principio es un conjunto de principios con los cuales se consigue aquél. Entre ellos se encuentran el de concentración y celeridad. (Sánchez; p. 13)

El principio de Celeridad es limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias. El principio de celeridad guarda conformidad con el plazo razonable y se relacionan con respecto al trámite procesal, que debe ser rápido y sencillo. (Zapata, L. 2016, p.6).

Monroy (2014; p.56) Este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, por medio de normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria, así como a través de mecanismos que permiten el avance del proceso con prescindencia de la actividad de las partes.

La justicia tardíamente administrada, siempre ha implicado un quantum de injusticia, en ningún tiempo como en el actual el apotegma adquiere más evidencia. (Sánchez, 2014; p.32)

La morosidad en dilucidar los debates no solo conlleva un detrimento para la imagen de la justicia que tienen la mayoría de los justiciables, que suponen que sus pretensiones sean satisfechas con acierto y prontitud a poco que el tribunal se acerque a su conocimiento, sino que también redundan en el encarecimiento del litigio.

El contenido del principio está constituido por una pléyade de figuras e instituciones que tienen como denominar común apuntar a impedir la inercia de litigantes, profesionales y magistrados, que conspira contra una pronta solución de las contiendas judiciales. Así, puede citarse la perentoriedad de plazos (que el ordenamiento peruano lo recoge como principio de preclusión), el impulso oficial o legal, la instrumentación de una caducidad de instancia acorde con tal propósito, y la implementación de un sistema que permita evitar la morosidad judicial.

La observancia del principio de celeridad se atribuye como un mandato a la administración pública, necesario para la adecuada consecución de sus fines. Consecuentemente de acuerdo con lo citado, se traduce en garantías para los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos. (García, 2017; p.53)

La celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. (García, 2017; p.53)

### **Elementos de la celeridad procesal**

Como parte del ejercicio del derecho, la celeridad procesal comprende los siguientes elementos a saber:

- a. **Oportunidad de administración:** El principio de celeridad debe conciliar, primero, la oportunidad de la administración de justicia para conocer las pretensiones formuladas la procedencia de la vía procesal escogida y la pertinencia de las pruebas para una decisión justa. (Guzmán, 2018; p. 103).
- b. **El interés de las partes o de los sujetos procesales:** Este elemento se conceptualiza que para que se decidan con rapidez las pretensiones, reclamaciones o recursos de las partes del proceso, se espera que la ejecución de las decisiones como acción constitutiva la principal función de los jueces y magistrados se resuelva con prontitud para una convivencia pacífica. (Guzmán, 2018; p. 103)
- c. **Búsqueda de la restitución del bien jurídico tutelado:** Con el principio de celeridad, lo que se busca es la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la trasgresión, en el menor tiempo posible. La celeridad procesal está muy ligada a la realización del valor justicia. Pero tal celeridad implica cumplir los plazos en estricto sensu, promover actos procesales y realizar actos procesales en forma oportuna. (Guzmán, 2018; p. 103)
- d. **La celeridad como elementos del debido proceso:** Este elemento busca eliminar trabas en los procesos judiciales y se corresponde con la concentración de este, buscando que el proceso sea ágil, rápido y formalista en lo imprescindible, por eso los plazos y términos son muy breves, siendo perentorios e improrrogables, pero principalmente debe lograr que la decisión del Juez sea efectiva. (Guzmán, 2018; p. 104)
- e. **Rapidez y certeza de la decisión judicial:** El incumplimiento de los términos procesales contribuye al deterioro de la validez de la decisión judicial y a la falta de confianza en el sistema judicial pero más perjudicial es aun cuando en la etapa ejecutoria de la sentencia esta es dilatada de tal modo que se hace inoportuna, vulnerándose el principio de celeridad procesal por lo que constituye el deber del Estado el adelantar un proceso eficaz. (Rodríguez, 2015; p. 78)
- f. **Capacidad del juez para decidir los aspectos procesales:** El principio de celeridad se manifiesta de forma concreta dentro del proceso, no solo mediante las acciones u omisiones del demandante y/o el demandado, sino que también corresponde en la misma forma a la administración de justicia contribuir a la no dilación del proceso (Guzmán, 2018; p. 104)  
Esto se puede tomar en el entendido de que el juez juega el papel más importante dentro del proceso, precisamente, porque es quien tiene la capacidad de dirigir a las partes y

sancionarlas cuando no cumplen con lo estipulado por la norma procesal. (Rodríguez, 2015; p. 78)

- g. Privilegio respecto de la acción de tutela:** La celeridad tiene un privilegio respecto de la acción de tutela, tanto su trámite como en sus decisiones, primordialmente luego de la definición de la situación jurídica, por las consecuencias que por su incumplimiento se dan para el vencedor y para el sistema de justicia-. Por ello, siempre que se determine un retardo en la actuación de la sentencia, se debe analizar las consecuencias que esta ha de traer como correlato al proceso civil. (Guzmán, 2018; p. 104)

Desafortunadamente, como consecuencia la utilización indebida que hacen muchos malos abogados de la garantía de la doble instancia y la inexistencia de una norma que impida suspender los efectos del recurso de apelación de una sentencia, la misma que puede contar con todas las garantías necesarias para su cumplimiento y ante la carencia de una seguridad jurídica en la decisiones judiciales se afecta esta tutela jurisdiccional efectiva a la que hacemos referencia en la etapa de ejecución de la sentencia y en consecuencia el reconocimiento de los derechos que son declarados quedan convertidos en meras declaraciones de intenciones. (Zapata, 2016; p.39)

- h. Impulso de oficio:** El trámite del expediente debe de hacerse de forma expedita, simple y acertada, respetando el ordenamiento jurídico y la defensa del administrado. Lo anterior para evitar retrasos injustificados y graves que puedan generar una afectación a situaciones jurídicas sustanciales. (Rodríguez, 2015; p. 78).

Por ejemplo, atrasar la solicitud de determinadas pruebas u ordenarlas en resoluciones separadas cuando puede hacerse en una sola, retrasar excesivamente las notificaciones, alargar una comparecencia en varias sesiones por recibir solo unos o dos testigos en cada una o que cuando se disponga la nulidad de actuaciones sea realmente por que se afectó en forma sustancial el derecho de defensa, se anulen solo los actos que verdaderamente así lo ameriten para no tener que reponer el resto de las actuaciones legítimas. (Guzmán, 2018; p. 104)

- i. Presentación de medios impugnatorios:** Los medios de impugnación son los instrumentos a través de los cuales los sujetos procesales pueden manifestar su inconformidad ante las resoluciones que emiten los diferentes órganos jurisdiccionales, por ser estas resoluciones contrarias a su interés o bien. (Guzmán, 2018; p. 104)

## **Principios complementarios al principio de celeridad**

Guzman (2018; p.213) Toda acción procesal no siempre tiene como único elemento en su determinación un solo principio, y por lo general estos tienen su aplicación de forma complementaria con otros principios del derecho, así para el principio de celeridad se tienen:

### **a. Principio del debido Proceso**

La celeridad jamás puede funcionar en detrimento de la garantía constitucional de la seguridad. El proceso debe ser rápido porque justicia tardía no es justicia; pero esta celeridad no puede impulsar al juez a una precipitada sentencia en la que se sacrifique la justicia. Por lo que es preciso un equilibrio adecuado entre celeridad y justicia. (Guzmán; 2018; p. 213)

La celeridad como garantía contenida dentro del derecho fundamental de debido proceso, no únicamente se constituye como de obligatorio cumplimiento para la administración, sino también debe ser observado por las otras ramas del poder público, y por ende, tenido en cuenta al momento de la configuración normativa, pues las normas procesales deben estar diseñadas de forma tal, que le brinde todas las herramientas posibles al operador jurídico para que al aplicarlas oportunamente, logre un proceso eficiente en términos de celeridad. (Zapata, 2016; p.78)

### **b. Principio de Economía procesal**

Principio de economía procesal, comprende a todas aquellas previsiones que tienden a la abreviación y simplificación del proceso, evitando que su irrazonable prolongación torne ineficaz la tutela de los derechos e intereses comprometidos en él, constituyendo sus variantes los principios de concentración, eventualidad, celeridad. (Zapata, 2016; p.78)

Este principio implica que, a través de los procesos sin dilaciones injustificadas, se garantice una justicia pronta y efectiva, pero, implicando el factor económico, es decir, evitar y ahorrar en materia costos económicos y así, garantizar el menor desgaste del aparato judicial. (García, 2017; p.65)

La celeridad procesal es un elemento importantísimo relacionado a la economía procesal que debe estar presente en todo modelo procesal al amparo de la frase del gran filósofo Séneca “Nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”. (Zapata, 2016; p.78)



### c. Principio de concentración

Tiende a acelerar el proceso eliminando trámites que no sean indispensables, lo que supone la concesión al juez de facultades amplias en la dirección del proceso, que le permita negar aquellas diligencias que considere innecesarias y disponer en cambio ciertas medidas destinadas a suplir omisiones de las partes o que estime convenientes para regularizar el mismo. Por tanto, se encuentra destinada a la abreviación del proceso mediante la reunión de toda la actividad procesal en la menor cantidad de actos, y a evitar, por consiguiente, la dispersión de dicha actividad. (García, 2017; p.65)

### d. Principio de tutela jurisdiccional efectiva

La facultad del particular de acudir físicamente ante la rama judicial —de modo que se le reciban sus demandas, escritos y alegatos y se les dé trámite”, mientras que en un sentido material el acceso a la justicia significa, entre otras cosas, el derecho a que el conflicto planteado a la administración de justicia sea resuelto de manera pronta. (Zapata, 2016; p.78)

## 1.3. Definición de términos básicos:

- a. **Proceso contencioso administrativo:** Proceso amparado en el artículo 148 de la Constitución Política del Perú y desarrollado por la Ley N° 27584, que corresponde a un proceso mediante el cual el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados. (Lazarte; 2016; p.8)
- b. **Derecho administrativo:** Rama del Derecho Público Interno y está compuesto por normas jurídicas que regulan la actividad administrativa del Poder Ejecutivo y la actividad materialmente administrativa del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y de los entes públicos no estatales. (Lazarte; 2016; p.8)
- c. **Administrado:** Persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. (Art. 50 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)

- d. Autoridad administrativa:** El agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. (Art. 50 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)
- e. Acto administrativo:** Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. (Art. 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)
- f. Procedimiento administrativo:** Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que conduzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados. (Art. 29 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General)
- g. Principios del derecho:** Todo elemento de la doctrina que rige la actuación genérica de una acción jurídica, es decir los elementos guía que debe tener presente la autoridad jurisdiccional al momento de actuar las pruebas para fundamentar sus decisiones. (Figuroa, 2012, p.23)
- h. Celeridad procesal:** Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias. El principio de celeridad guarda conformidad con el plazo razonable y se relacionan con respecto al trámite procesal, que debe ser rápido y sencillo (Zapata, L. 2016, p.6).
- i. Unidad ejecutora:** Entidad del Estado que tiene capacidad administrativa y financiera para ejecutar un presupuesto en función de lo asignado en la Ley del Presupuesto a un Pliego Presupuestal (MEF, 2018; P.4)

## **CAPITULO II:**

### **MATERIAL Y MÉTODOS**

#### **2.1 Hipótesis:**

##### **Hipótesis general:**

Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018

##### **Hipótesis específica:**

H1: El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente.

H2: La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente.

H3: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

#### **2.2 Sistema de Variables:**

El proyecto plantea como variables lo siguiente:

##### **V1: Proceso contencioso Administrativo:**

Esta variable se define de la siguiente manera:

- **Definición conceptual:** Proceso amparado en el artículo 148 de la Constitución Política del Perú y desarrollado por la Ley N° 27584, que corresponde a un proceso mediante el cual el Poder Judicial ejerce el control jurídico de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados. (Lazarte; 2016; p.8)
- **Definición operacional:** Determinación del proceso contencioso administrativo desde sus principios constitutivos y de las pretensiones de las demandas efectuadas ante la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo.

## V2: Principio de celeridad procesal:

Esta variable se define de la siguiente manera:

- **Definición conceptual**

Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias. El principio de celeridad guarda conformidad con el plazo razonable y se relacionan con respecto al trámite procesal, que debe ser rápido y sencillo (Zapata, L. 2016, p.6).

- **Definición operacional**

Determinación del principio de celeridad procesal desde sus elementos constitutivos y de los principios conexos al momento de su aplicación en los procesos contenciosos administrativos.

### Operacionalización de las variables:

**Tabla 1**

*Operacionalización de las variables*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Proceso contencioso administrativo	Etapas del proceso contencioso administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admisibilidad de la demanda</li> <li>• Contestación de la demanda</li> <li>• Sentencia</li> <li>• Tiempo del proceso</li> </ul>	Deficiente Regular Bueno
	De las pretensiones del proceso administrativo contencioso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De nulidad total o parcial del acto administrativo.</li> <li>• De la eficiencia del acto administrativo</li> <li>• Reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.</li> <li>• Declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo.</li> <li>• Indemnización por daño causado.</li> </ul>	Deficiente Regular Bueno
	Elementos de la celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oportunidad de la administración.</li> <li>• Interés de las partes procesales.</li> </ul>	Deficiente Regular

Principio de celeridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Búsqueda de la restitución del bien jurídico tutelado.</li> <li>•Celeridad como elemento del debido proceso.</li> <li>•Rapidez y certeza de la decisión judicial.</li> <li>•Capacidad del juez para decidir los aspectos procesales.</li> <li>•Privilegio respecto de la acción de tutela.</li> <li>•Impulso de oficio.</li> <li>•Presentación de medios impugnatorios.</li> </ul>	Bueno
Principios complementarios al principio de celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Principio del debido proceso.</li> <li>•Principio de economía procesal</li> <li>•Principio de concentración</li> <li>•Principio de tutela jurisdiccional efectiva</li> </ul>	Deficiente Regular Bueno

*Fuente:* Elaboración propia

## 2.3 Tipo y nivel de investigación

### 2.3.1 Tipo de investigación.

La investigación correspondió al tipo básico, donde Alarcón (2012; p.89) indica que este parte de saberes, conocimientos, experiencias, investigaciones y doctrina previa y a partir de la información que se obtenga profundizar los conocimientos sobre las temáticas planteadas. A su vez correspondió a una investigación de tipo cuantitativo, donde Alarcón (2012; p.89) indica que esta presenta la característica que los valores a ser registrados para cada uno los indicadores conformantes de las variables son determinados de manera numérica y luego de ello se procede a describir y explicar la correlación de su ocurrencia.

### 2.3.2 Nivel de investigación.

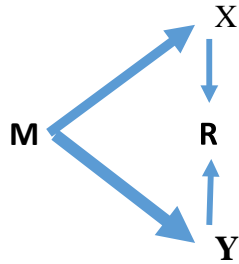
Según lo detallado por Alarcón (2012; p.90) corresponde a un nivel correlacional porque permitió determinar las relaciones causales medidas mediante un estadístico de prueba y es descriptiva, porque desarrolló las características de cada uno de los elementos o indicadores que conforman las variables.

## 2.4 Diseño de investigación

El diseño respondió a una investigación correlacional, no experimental. Alarcón (2012;p.90) que

lo correlacional se correlacional es porque naturaleza significa determinar larelación existente entre las variables y no experimental, porque la información a ser recolectada para contrastar las hipótesis en estudio se efectuó sin desarrollar experimento alguno, ni alterando condición alguna de su situación real.

En ese sentido el diseño es el siguiente:



Donde:

M: Muestra de la investigación

X: Procesos contenciosos administrativos

Y: Principio de celeridad

R: Relación de las variables

## 2.5 Población y muestra:

### 2.5.1 Población:

La población estuvo constituida por todos expedientes de procesos contenciosos administrativos seguidos por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo – San Martín, correspondiente al periodo 2017 -2018; el mismo que según la Oficina de Defensa Jurídica ascienden a un total 121 expedientes.

### 2.5.2 Muestra:

Teniendo una población finita de 121 expedientes, se hizo necesario extraer una muestra aleatoria. Para tal fin se aplicó la fórmula para el tamaño muestral donde se tuvo una confianza del 95 % y un error del 5 %. Se asumió  $p = q = 0,50$ . Entonces los datos para el tamaño de la muestra fueron:

$$N = 121 \quad q = 0,50$$

$$Z = 95\% = 1.96 \quad E = 0,05$$

$$p = 0,50$$

La fórmula para emplearse será:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N - 1) E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Reemplazando en la fórmula se tiene:

$$n = \frac{(1,96)^2 (0,50) (0,50) (191)}{(191 - 1) (0,05)^2 + (1,96)^2 (0,50) (0,50)}$$

$$n = 32,26$$

Entonces el tamaño de la muestra fue de 32 expedientes.

## **2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **Técnicas**

Se aplicó la técnica de la Observación documental, la misma que según Alarcón (2012) se emplea en investigaciones donde los elementos o indicadores que conforman las variables en estudio quieren ser contrastados en su veracidad, existencia u ocurrencia en documentos previamente elaborados o ya ejecutados. En la presente investigación correspondió a la verificación de los expedientes contenciosos administrativos seguidos por Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo – San Martín. Esta técnica se aplicó para ambas variables en estudio.

### **Instrumentos de recolección de datos.**

El instrumento aplicado fue la Lista de Cotejo, donde Alarcón (2012) indica que corresponde su estructuración teniendo como premisas los indicadores de la Operacionalización de las variables, en donde se precisa un criterio de valoración sobre una escala de Deficiente, Regular y Buena; y un componente que a su vez permita identificar las características de la valoración. La Lista de Cotejo para la variable Proceso Contencioso Administrativo, constó de 9 ítems, distribuidos entre sus dimensiones, así para la dimensión Etapas del Proceso Contencioso Administrativo con 4 ítems, y la dimensión De las Pretensiones del Proceso Administrativo Contencioso con 5 ítems.

La Lista de Cotejo para la variable Principio de Celeridad Procesal, constó de 13 ítems,

distribuidos entre sus dimensiones, así para la dimensión Elementos de la Celeridad Procesal con 9 ítems, y la dimensión Principios complementarios al Principio de Celeridad Procesal con 4 ítems.

## 2.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El método de análisis de datos se inició con la fase diagnóstica, la misma que comprendió en su primera etapa el ingreso de la data recogida con la Lista de cotejo en una base de datos y luego ingresadas al software estadístico SPSS VS23, con la finalidad de procesar la información y analizar los resultados de las pruebas de hipótesis mediante el coeficiente de correlación de Pearson, así como también de la prueba de normalidad, los cuadros descriptivos y las tablas cruzadas, presentando los resultados en tablas y figuras respectivamente.

Asimismo, se emplearán los estadísticos como:

- a) Plan de tabulación: Con el plan se ordenaron y agruparon los datos obtenidos mediante la Lista de cotejo, para luego ser procesada por los programas estadísticos.
- b) Cuadros estadísticos y tablas: Con los cuadros y tablas se facilitaron las tareas de observar y comprender mejor los resultados obtenidos.
- c) Aplicación de porcentaje: Con esta aplicación se logró conocer mejor la cantidad de incidencia del estudio a ser realizado.
- d) Medidas de tendencia central: Estas medidas serán un punto de referencia para interpretar los puntajes o porcentajes obtenidos de la prueba.

Los resultados de la prueba del coeficiente de correlación Pearson fueron comparados con la tabla de valoración a fin de verificar la relación y significancia de las variables y en base a ello, confirmar o rechazar la hipótesis de estudio, teniendo en cuenta la tabla 2.

**Tabla 2**

*Valoración de la relación y significancia de las variables.*

Valor de r	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a - 0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada



-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
+1	Correlación positiva grande y perfecta

*Fuente:* Datos recopilados – Elaboración propia

Luego de contar con los datos debidamente procesados se pasó a la fase propositiva, la que consistió en estructurar los resultados en función de los indicadores, dimensiones y las variables en estudio, con la finalidad de compararlos con las teorías relacionadas al tema y con las investigaciones planteadas en los antecedentes de la investigación, que nos permiten a su vez determinar y/o explicar las relaciones causales y la fundamentación de las conclusiones y recomendaciones que se plantean.

Los valores para determinar el nivel de ocurrencia de las variables y sus respectivas dimensiones fueron establecidos por el promedio de su aplicación, y sobre ello se estima lo siguiente:

### **Tabla 3**

*Escala de valoración.*

<b>Escala</b>	<b>Valoración</b>
Menor a 60%	Deficiente
Entre 61% y 90%	Regular
Mayor a 90%	Buena

*Fuente:* Datos recopilados – Elaboración propia

#### **2.7.1 Materiales y métodos:**

Los materiales que correspondieron a la presente investigación estuvieron configurados como materiales de oficina, y dado que no se aplicó ningún procedimiento experimental no corresponde detallar las características técnicas de éstos.

En cuanto los métodos, se aplicaron los métodos generales siguientes:

**Métodos generales:****Descriptivo**

Este método nos permitió describir y analizar las principales características de las variables en estudios, con énfasis en los factores doctrinarios y jurídicos, en base a la observación directa y los datos de campo que se recogieron.

**Explicativo**

Fue utilizado para inferir la información obtenida sobre las relaciones entre las variables proceso contencioso administrativo y principio de celeridad procesal.

**Inductivo**

Nos sirvió para realizar inferencias desde la esfera particular de cada indicador analizado sobre el universo de la muestra en estudio.

**Analítico-sintético**

Método que permite desarrollar las conclusiones y recomendaciones en función de cada indicador en estudio.

## CAPÍTULO III:

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultados Objetivo Especifico 1:

**Tabla 4**

*Cumplimiento de las etapas del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

Item	Indicador	Deficiente	Regular	Bueno
1	Admisibilidad de la demanda	59,4%	34,4%	6,3%
2	Contestación de la demanda	56,3%	37,5%	6,3%
3	Sentencia	68,8%	28,1%	3,1%
4	Tiempo del proceso	68,8%	28,1%	3,1%
	Promedio	63,3%	32,0%	4,7%

*Fuente:* Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018

#### **Interpretación:**

La tabla 4 expresa el cumplimiento de las etapas del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde en promedio de esta dimensión en Deficiente presenta un valor de 63,3%, Regular con 32,0% y Bueno con 4,7%.

De forma desagregada para los indicadores que conforman esta dimensión de los procesos contenciosos administrativos muestra la misma tendencia, donde en todos los casos la mayor valoración la obtiene Deficiente, así para el indicador Admisibilidad de la demanda este obtiene 59,4%, Contestación de la demanda con 56,3%, Sentencia con 68,8%; Tiempo del proceso con 68,8%.

La valoración Bueno es la que menor puntuación alcanza con un 6,3% para los indicadores Admisibilidad de la demanda y Contestación de la demanda; y 3,1% los indicadores Sentencia y Tiempo del proceso.

La valoración Regular obtiene 34,4% Admisibilidad de la demanda, 37,5% para Contestación de la demanda, y 28,1% para Sentencia y Tiempo del Proceso.

**Discusión:**

Los resultados del cumplimiento de las etapas del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, indican que en promedio 2/3 de los casos son deficientes y en un escaso 4,7% bueno, siendo porcentualmente menor, aunque en el campo penal y lo expuesto por Mego (2017) quien afirma que se observa que la calificación es una satisfacción baja con un 63%. Esto se debe que los trabajadores del juzgado no responden de manera adecuada las dudas de los justiciables y además los trámites que se realizan tienden por lo general a presentar fallas o errores en su ejecución.

Desde el enfoque doctrinario del proceso contencioso administrativo que está determinado para que los actos administrativos sean resueltos de forma rápida, tratando siempre de proteger los derechos de los administrados que pueda cometer la gestión estatal como parte de su función pública, en el caso analizado no se cumple lo establecido por Salas, 2013; p.21, quien dice que Salas (2013; p.34), el Artículo 24 de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, tienen por finalidad garantizar que este acto sea breve, el dictamen que emite el fiscal se debe ocurrir en el plazo de quince días de remitido el expediente; emitido el dictamen, para que luego la sentencia sea emitida en el plazo de quince días; consideración que no se viene haciendo efectivo en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

Evidenciar que en sólo un 6,3% de los casos se ha cumplido con los plazos, donde dentro de los quince días el fiscal admite la demanda, y permite que se conteste la demanda de acuerdo con lo tipificado por la Ley 27584, que corresponde a los diez días, lo que se evidencia desde nuestro punto de vista por deficiencias de orden logístico de los juzgados que no permite emitir las resoluciones en los plazos previstos, a la vez que las notificaciones sean puestas de conocimiento de las partes. Sin embargo en un 34,4% de los casos esta condición se determina que tiene una valoración Regular, esto porque los plazos en que se han excedido no sobrepasan tiempos largos luego de su vencimiento, habiendo asumido como criterio que este no sea mayor al 50% del plazo legal establecido, condición que complementa nuestra afirmación para afirmar que el no cumplimiento de los plazos se debe en gran medida a aspectos logísticos de la actuación jurisdiccional, más que a consideraciones de negligencia procesal u otra acción

atribuible a los juzgadores. Tener procesos contenciosos en donde las etapas procesales no se cumplen es una vulneración del derecho de la persona afectada, y este resultado es similar al ya observado.

Para esta misma entidad por Mafalda (2017; p.52) quien al referirse a la Gestión del Sistema de Defensa Jurídica en la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo San Martín, adiciona que, la baja calidad de la actuación procesal conlleva a que los sentencias tengan un alto nivel de discrecionalidad de los jueces, que se tengan sentencias apeladas, lo que hace de los procesos contenciosos administrativos acciones tediosas y que muchas veces vulnera el principio de plazo razonable de los procesos, contraviniendo la doctrina jurídica que busca que ante un proceso judicial debe existir una prontitud en su resolución, pero a la vez que estos estén garantizados en la aplicación irrestricta de la ley.

### **Tabla 5**

*Cumplimiento de las pretensiones del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

<b>Item</b>	<b>Indicador</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>
5	De nulidad total o parcial del acto administrativo	34,4%	40,6%	25,0%
6	De la eficacia del acto administrativo	25,0%	59,4%	15,6%
7	Reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines	31,3%	59,4%	9,4%
8	Declaración contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo	34,4%	46,9%	18,8%
9	Indemnización por daño causado	46,9%	37,5%	15,6%
	Promedio	34,4%	48,8%	16,9%

*Fuente:* Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018

### **Interpretación:**

La Tabla 5, muestra los valores de cumplimiento de las pretensiones del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; donde en promedio el resultado es Deficiente con 34,4%, Regular con 48,8% y Bueno con 16,9%.

El desagregado de cada uno de los indicadores muestran resultados disímiles, así la valoración más alta la obtiene Deficiente para la Indemnización por daño causado con 49,9%; y en el resto

de indicadores este obtiene la valoración más alta Regular con 40,6% De nulidad total o parcial del acto administrativo, 59,4% De la eficacia del acto administrativo y Reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.

La valoración bueno, obtiene 25,0% De nulidad total o parcial del acto administrativo; 15,6% De la eficacia del administrativo e Indemnización por daño causado; 18,8% Declaración contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo; y 9,4% Reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines.

### **Discusión:**

Los valores sobre el cumplimiento de las pretensiones del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo- San Martín, años 2017-2018; que tiene un nivel de ocurrencia de Bueno en tan sólo un 16,9% de los casos, nos demuestra que la actuación procesal de las partes y de los juzgadores no tienen en primer lugar criterios para argumentar de forma fehaciente los hechos y en segundo lugar, los plazos procesales para hacer efectiva las decisiones son muy largos, sobre todo cuando el acto administrativo denunciado es favorable al administrado; que hace que el criterio de justicia se desvirtúe.

Una determinación judicial dada a favor de un administrado como parte de un proceso contencioso administrativo no se efectivice de forma rápida, como por ejemplo al declarar la nulidad del acto administrativo, solo en un 25% se ha hecho efectiva de forma inmediata, y en 75% de los casos no ocurre de forma inmediata, siendo muy común por ejemplo el tema de devolución de descuentos efectuados al trabajador que este ocurre luego de seguir procedimientos de naturaleza presupuestal para devengar dichos recursos y poder pagar lo definido en la sentencia; es decir no sólo la vulneración del derecho ocurre cuando se emite el acto administrativo puesto en cuestión, sino que luego de obtener resultado favorable, su implementación necesita de acciones administrativas que hace muy tediosa la acción de cumplimiento, afectando la administrado; siendo estos considerandos muy similares para la eficacia del acto administrativo.

En cuanto al reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés tutelado, se tiene que en aproximadamente en 9 de cada 10 casos no se cumple a cabalidad, donde por lo general la

entidad aduce que para su cumplimiento en algunos casos necesita mayores precisiones para poder hacer efectiva la sentencia, o en algunos casos aduce que es jurídicamente no aplicable la sentencia como cuando en una sentencia se determina reponer a un trabajador y en dicha plaza ya por concurso se encuentra laborando otra persona, por lo que se necesitadeterminar una nueva área e iniciar las acciones presupuestales necesarias para su cumplimiento, acciones que retrasan la eficacia de la decisión a favor del administrado.

Estos valores en donde los criterios de Deficiente y Regular ascienden a un total del 83,2% de los casos, podemos inferir que existe aún muchas condiciones para mejorar la efectividad de los procesos contenciosos en general, sobre todo cuando se trata de hacer efectiva la determinación dada por el Juez, siendo estos valores muy parecidos a lo indicado por Mafaldo (2017) quien al investigar la gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, en el año 2016, concluye que los indicadores que conforman la dimensión Procesal de la V1: Sistema de Defensa Jurídica con valores de 84,3% de valoración Deficiente y Regular.

Esta consideración de tener una calidad de las acciones procesales en condiciones no eficiencia en su aplicación y los resultados aun cuando favorables su aplicación y cumplimiento no ocurren con la celeridad esperada, lo que hace en los administrados es no tener una buena percepción de la justicia, acción que se sustenta en lo indicado por Calderón(2016; p.60) indica que cuando el aparato judicial establecido por la Constitución y la ley no es capaz de responder oportunamente a las necesidades de las personas se aleja de la verdadera justicia, contribuyendo a generar climas de conflictividad y desazón en los usuarios; y donde el 93% de los usuarios considera que este procedimiento es engorroso y muy largo; por lo que se hace necesario establecer procesos de mejora de la gestión para atender estos casos.

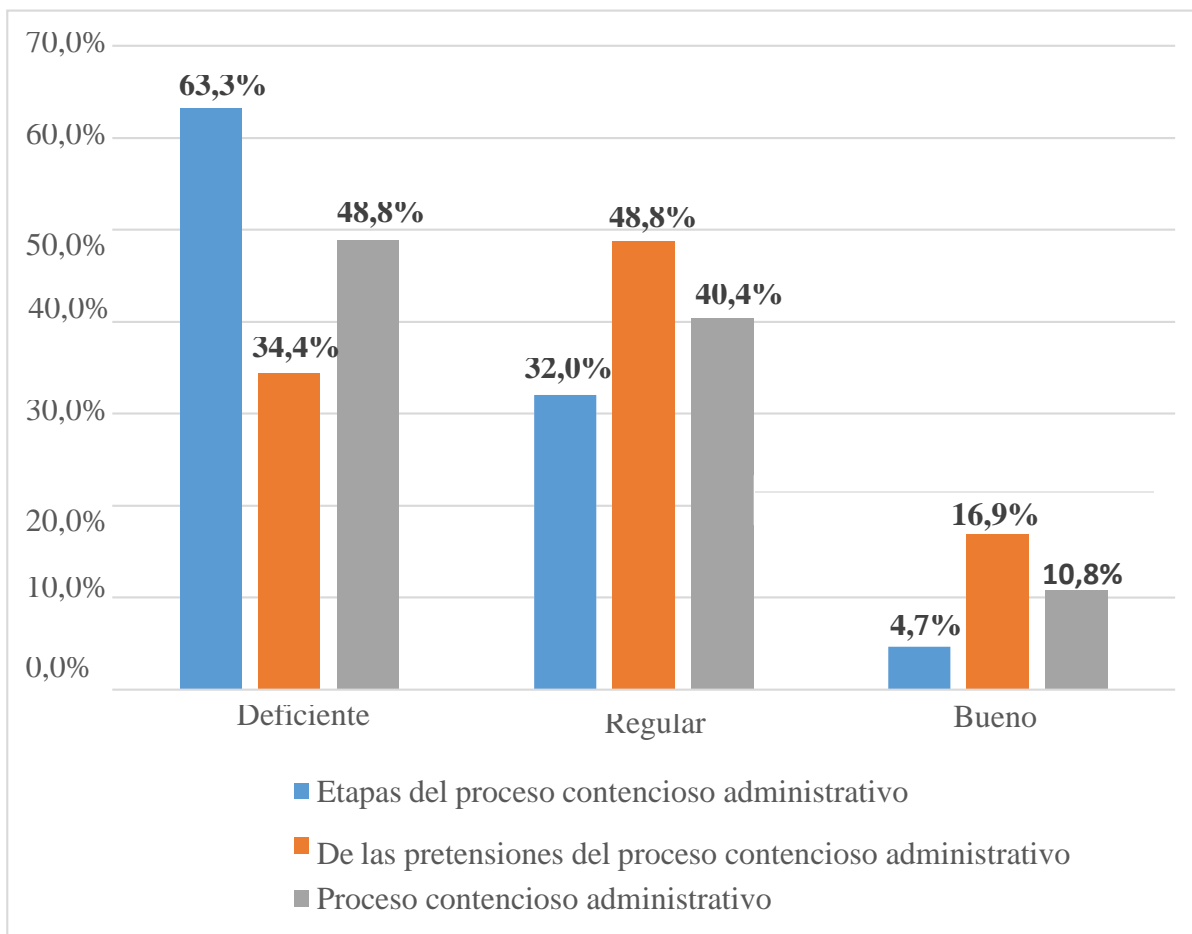
### **Tabla 6**

*El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

<b>Item</b>	<b>Dimensión / Variable</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>
D1	Etapas del proceso contencioso administrativo	63,3%	32,0%	4,7%
D2	De las pretensiones del proceso contencioso administrativo	34,4%	48,8%	16,9%

V1	Proceso contencioso administrativo	48,8%	40,4%	10,8%
----	------------------------------------	-------	-------	-------

Fuente: Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018



**Figura 1.** Nivel de las etapas, pretensiones y proceso contencioso administrativo según los expedientes de procesos contencioso seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

#### Interpretación:

La tabla 6 y la figura 1 nos muestra los resultados del proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; donde en promedio se tiene que los indicadores para esta variable se cumplen en un nivel Bueno en 10,8%; seguido de Deficiente con 48,8% y Regular con 40,4%.

Las diferencias de ocurrencia valorativa entre las dimensiones difieren significativamente entre



sí, así para D1: Etapas del proceso contencioso este obtiene una valoración Bueno detan sólo 4,7% y la D2: De las pretensiones del proceso contencioso es de 16,9%, y en la escala deficiente la primera obtiene una puntuación de 63,3% y la segunda de 34,4%.

### **Discusión:**

Los resultados nos indican que en términos generales el proceso contencioso administrativo en los casos seguidos ante la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, no tienen una buena performance en favor de los administrados, donde en mayor medida esta consideración se debe al incumplimiento de los plazos de las diferentes etapas del proceso contencioso administrativo (63,3%) de deficiencia y los aspectos relacionados al cumplimiento de las pretensiones del proceso, sobre todo para el cumplimiento de las sentencias con un 34% de ocurrencia en promedio.

Estos resultados expresan consideraciones en las cuales los administrados si bien tienen elementos de legalidad que otorga la Ley para hacer valer derechos que sienten hayan sido vulnerados, su aplicación y las diferentes trabas de orden burocrático hacen que estas no tengan la efectividad que se espera de un sistema de justicia célere, y esto se corrobora también en lo expresado por Danós (2016; p.6) que dice, que los afectados por una actuación administrativa violatoria de sus derechos e intereses están constitucionalmente facultados para demandar ante el Poder Judicial la satisfacción jurídica de sus pretensiones contra la Administración Pública, pues si bien se puede cumplir esta facultad, los resultados esperados no siempre se dan de forma tal que se logre cumplir las acciones procesales de su implementación.

### **Contrastación de la hipótesis específica 1:**

La hipótesis específica es:

H<sub>1</sub>: El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente.

H<sub>0</sub>: El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; no es deficiente

El criterio de decisión es:

H<sub>0</sub> = Se acepta si la valoración bueno es menor o igual a 60%  
H<sub>1</sub> = Se acepta si la valoración bueno es mayor o igual a 61%

**Decisión:**

Habiendo obtenido una valoración de bueno de 10,8%, se rechaza la hipótesis  $H_0$  y se acepta la hipótesis  $H_1$ , es decir:  $H_1$ : El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente.

**3.2 Resultados Objetivo Especifico 2:****Tabla 7**

*Aplicación de los elementos del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

Item	Indicador	Deficiente	Regular	Bueno
1	Interés de las partes procesales	25,0%	59,4%	15,6%
2	Búsqueda de la restitución del bien jurídico tutelado	31,3%	59,4%	9,4%
3	Celeridad como elemento del debido proceso	68,8%	28,1%	3,1%
4	Rapidez y certeza de la decisión judicial	68,8%	28,1%	3,1%
5	Capacidad del juez para decidir los aspectos procesales	31,3%	56,3%	12,5%
6	Privilegio respecto de la acción de tutela	46,9%	37,5%	15,6%
7	Impulso de oficio	37,5%	43,8%	18,8%
8	Presentación de medios impugnatorios	50,0%	40,6%	9,4%
	Promedio	44,9%	44,1%	10,9%

*Fuente:* Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018

**Interpretación:**

La tabla 7 presenta los resultados de la aplicación de los elementos del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; en donde en promedio se tiene que la valoración Bueno alcanza un 10,9%, Regular 44,1% y Deficiente con 44,9%.

Las valoraciones que obtienen los indicadores de esta dimensión del principio de celeridad son disímiles, donde deficiente obtiene un 68,8% los indicadores Celeridad como elemento del debido proceso y Rapidez y certeza de la decisión judicial; 50% Presentación de medios impugnatorios; 46,9% Privilegio respecto de la acción de tutela; 37,5% Impulso de oficio; 31,3% Búsqueda de la restitución del bien jurídico tutelado y Capacidad del juez para decidir

los aspectos procesales; y 25,0% Interés de las partes procesales.

### **Discusión:**

Los resultados que se expresan en relación a la aplicación de los elementos del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, al mostrar valoraciones deficientes en el 44,9% de los casos estudiados, y si a esto le sumamos el 44,1% de casos donde se aprecia una valoración regular, podemos decir que cerca de 9 de 10 casos la aplicación del principio de celeridad no se aplica de forma correcta; siendo concordante con lo indicado con Macedo (2018) que dice que, el proceso sí se ha llevado a cabo conforme a Ley, sin embargo, el demandante no ha logrado su interés de que se cumpla lo solicitado y dictaminado por el juez en la medida en que la pretensión no se ha implementado en los plazos esperados.

La celeridad en los procesos contenciosos analizados en la mayoría de los casos procesales debe a las demoras en atender los requerimientos de las partes procesales, ya sea por la demora en las respuestas o por trabas burocráticas para alcanzar a las partes de la determinación de la acción procesal determinada, el mismo que se contradice con lo indicado por Zapata (2016; p.6) que indica que, el principio de Celeridad, es limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias. El principio de celeridad guarda conformidad con el plazo razonable y se relacionan con respecto al trámite procesal, que debe ser rápido y sencillo.

Desde una óptica de la gestión pública, no atender de forma rápida un requerimiento de una administrado, conlleva a que muchas veces pueda generarse distorsiones de las decisiones públicas, siendo esta concordante con lo expresado por García (2017; p.53) quien afirma que, la observancia del principio de celeridad se atribuye como un mandato a la administración pública, necesario para la adecuada consecución de sus fines. Consecuentemente de acuerdo con lo citado, se traduce en garantías para los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

### **Tabla 8**

*Aplicación de los principios complementarios al principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

Item	Indicador	Deficiente	Regular	Bueno
9	Principio del debido proceso	34,4%	43,8%	21,9%
10	Principio de economía procesal	43,8%	46,9%	9,4%
11	Principio de concentración	37,5%	53,1%	9,4%
12	Principio de tutela jurisdiccional efectiva	34,4%	43,8%	21,9%
	Promedio	37,5%	46,9%	15,6%

*Fuente:* Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018

### **Interpretación:**

La tabla 8 establece la aplicación de los principios complementarios al principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde en promedio los valores para Bueno son de 15,6%, Regular de 46,9% y Deficiente con 37,5%.

De forma diferenciada los indicadores que conforman esta dimensión nos indican que paratodos los casos la valoración más alta la obtiene Regular, siendo de 53,1% para el Principio de concentración, 46,9% el Principio de economía procesal; 43,8% para Principio del debido proceso y Principio de tutela jurisdiccional efectiva.

### **Discusión:**

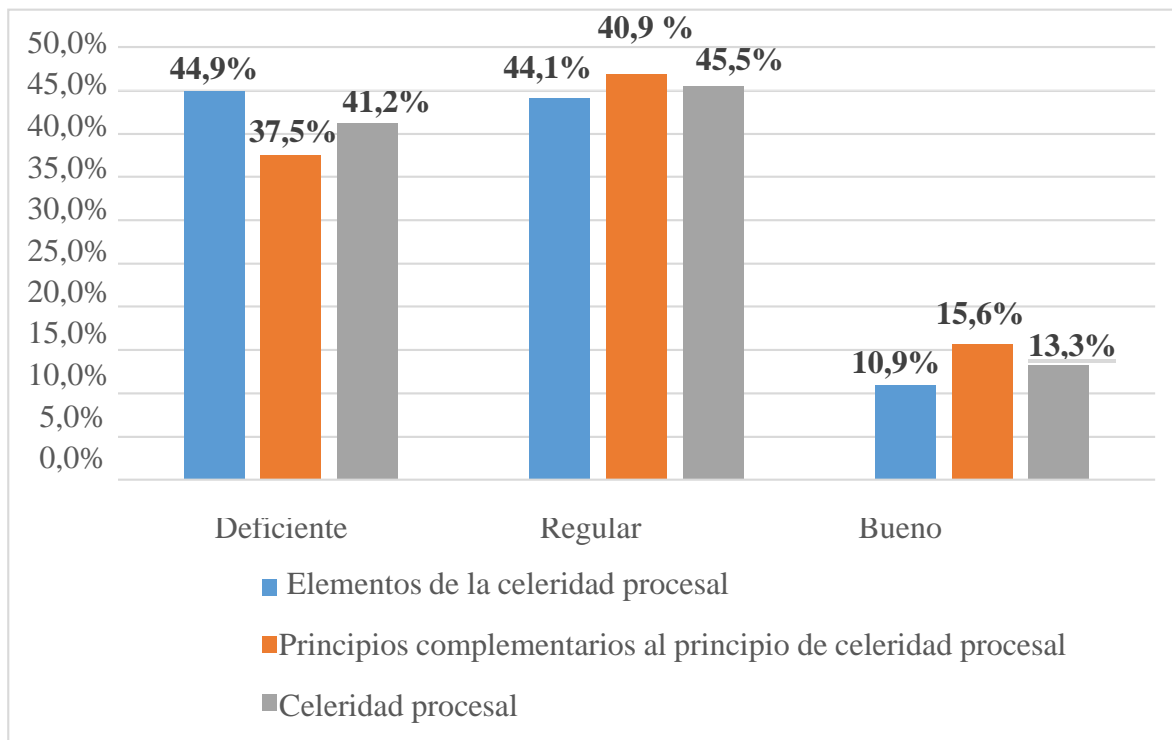
Desde la óptica jurídica que los principios del derecho cuando estos forman parte de una acción en disputa, estos se deben cumplir teniendo en consideración un alto nivel de aplicación, el mismo que no implica necesariamente ser citados al momento de tomar una decisión, sino que estas se fundamenten o sirvan para complementar los elementos de hecho para adoptar las decisiones; y en el caso de no ser aplicado esta puede causar que se vulneren derechos de los administrados; el que se complementa con lo indicado por Gasnell (2015) quien dice, una jurisdicción contencioso administrativa revisora de actos administrativos previos, en la actualidad, desconoce los avances en materia de derechos humanos que persiguen la defensa plena de los derechos subjetivos y los intereses legítimos frente a la arbitrariedad de la Administración.

### **Tabla 9**

*Aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.*

Item	Dimensión / Variable	Deficiente	Regular	Bueno
D1	Elementos de la celeridad procesal	44,9%	44,1%	10,9%
D2	Principios complementarios al principio de celeridad procesal	37,5%	46,9%	15,6%
V1	Celeridad procesal	41,2%	45,5%	13,3%

*Fuente:* Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018



**Figura 2:** Aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

### **Interpretación:**

La tabla 9 nos muestra la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde el promedio esta variable muestra un valor de 13,3% para la valoración Bueno, 45,5% para la valoración Regular y 41,2% para Deficiente.

Los resultados para las dimensiones que la conforman muestran valores de buenos de 10,0% para los Elementos de la celeridad procesal y de 15,6% para los Principios complementarios al

principio de celeridad, y para la escala Deficiente en el primer caso es de 44,9% y en el segundo de 37,5%.

### **Discusión:**

Tener una valoración de Bueno sólo para el 13,3% de los casos de aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, nos indica que esta condición del derecho no viene siendo aplicado de forma correcta, en donde no se aplica lo dicho por Monroy (2014; p.56) quien indica que este principio se presenta en forma diseminada a lo largo del proceso, por medio de normas impeditivas y sancionadoras a la dilación innecesaria.

Es decir, si alguna consideración del proceso no se cumple, y sobre todo se vulnera o no se aplica de forma fehaciente los principios del derecho, y en este caso lo relacionado con la celeridad procesal, tal como lo afirma Guzmán (2018; p.213), la celeridad jamás puede funcionar en detrimento de la garantía constitucional de la seguridad, donde el proceso debe ser rápido porque justicia tardía no es justicia; pero esta celeridad no puede impulsar al juez a una precipitada sentencia en la que se sacrifique la justicia.

### **Contrastación de la hipótesis específica 2**

La hipótesis específica es:

H<sub>2</sub>: La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente.

H<sub>0</sub>: H<sub>2</sub>: La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; no es deficiente.

El criterio de decisión es:

H<sub>0</sub> = Se acepta si la valoración bueno es menor o igual a 60%

H<sub>i</sub> = Se acepta si la valoración bueno es mayor o igual a 61%

### **Decisión:**

Habiendo obtenido una valoración de bueno de 13,3%, se rechaza la hipótesis H<sub>0</sub> y se acepta la hipótesis H<sub>i</sub>, es decir: H<sub>2</sub>: La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es

deficiente.

### 3.3 Resultados Objetivo Especifico 3:

**Tabla 10**

*Relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018*

	<b>Correlaciones</b>	<b>Celeridad procesal</b>
Etapas del Proceso contenciosoadministrativo	R de Pearson	0,856**
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	32
De las Pretensiones del procesocontencioso administrativo	R de Pearson	0,763
	Sig. (bilateral)	0.00
	N	32
Celeridad procesal	R de Pearson	1*
	Sig. (bilateral)	0,000
	N	32

\*\**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)*

*Fuente:* Datos de Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018, procesados con SPSS.V23.

#### **Interpretación:**

La tabla nos muestra la relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde la Significancia bilateral muestra un valor de 0,00 y el valor del R de Pearson de 0,856 para la relación Etapas del Proceso Contencioso con la Celeridad Procesal y de 0,763 para la relación de las Pretensiones del proceso contencioso administrativo; en ambos casos con un nivel de significancia de 0,01, implicando con ello un margen de error de 1%.

### Discusión:

Los valores de la significancia al tener un valor de 0,00, implica que las variables no son independientes entre sí, por tanto se relacionan, y un valor del R de Pearson de 0,856 para la relación de las Etapas de Proceso Contencioso indica que la relación es de positiva alta, y el valor de R de Pearson de 0,763 las Pretensiones del proceso contencioso administrativo, indica una relación positiva moderada; siendo esto valores ligeramente menores a lo observado por Ventocilla (2018) quien concluye que existe relación muy alta (0,905) entre la calificación de la demanda y los derechos fundamentales de los administrados en los procesos contenciosos administrativos en el distrito Judicial de Huara.

Contar con valores en donde los niveles de correlación son positivos, en un caso positiva alta, y en el otro de positiva moderada, implica que las dimensiones que conforman el proceso contencioso administrativo cuando estas se cumplen, los elementos del principio de celeridad en este tipo de demandas también se cumplen, es decir son directamente proporcionales la ocurrencia de una frente a la otra.

Esta determinación encontrada de los valores de las relaciones de las dimensiones del proceso contencioso administrativo nos permite inferir que la hipótesis específica 3 se acepta, pues esta fue planteada como H<sub>3</sub>: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.

### 3.4 Resultados Objetivo general:

#### Tabla 11

*Relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017 – 2018.*

		Proceso contencioso administrativo	Celeridad procesal
Proceso	R de Pearson	1	0,812**
	Sig. (bilateral)		0,000



contencioso administrativo	N	32	32
	R de Pearson	0,812**	1
Celeridad procesal	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	32	32

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Fuente:* Datos de Expedientes de procesos contenciosos años 2017-2018, procesados con SPSS.V23.

### **Interpretación:**

La tabla nos muestra la relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde la Significancia bilateral muestra un valor de 0,00 y el valor del R de Pearson de 0,812, con un nivel de significancia de 0,01, implicando con ello un margen de error de 1%.

### **Discusión:**

Contar con valores en donde los niveles de correlación son positivos, implica que los componentes que conforman el proceso contencioso administrativo cuando estas se cumplen, los elementos del principio de celeridad en este tipo de demandas también se cumplen, es decir son directamente proporcionales la ocurrencia de una frente a la otra, y en nuestro caso el resultado del R de Pearson fue de 0,812, siendo este valor similar al observado por Mafaldo (2018) quien afirma que la gestión procesal del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de Procesos Contenciosos Administrativos en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo - San Martín, año 2016, muestran una asociación significativa, donde el valor de Chi Cuadrado tabular ( $\chi^2_t = 16,92$ ) es menor a al calculado ( $\chi^2_c = 31,714$ ), la significancia asimétrica bilateral es cero (0,000).

Habiendo planteado la hipótesis general HI: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, los resultados observados nos permiten inferir que se acepta la hipótesis.

## CONCLUSIONES:

En la presente investigación arriba a las siguientes conclusiones:

1. Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, donde el valor del R de Pearson es de 0,812 que representan una correlación positiva alta, donde a mayor cumplimiento de los componentes del proceso contencioso administrativo, es decir respetando los plazos determinados, mayor será la efectividad de la celeridad procesal.
2. El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente, con un valor de bueno de 10,8% de los casos analizados, donde las etapas del proceso contencioso tienen un 4,7% de cumplimiento y de las pretensiones del proceso contencioso se cumplen en 16,9%.
3. La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente, con un valor de bueno de 13,3% de los casos analizados, donde los elementos de la celeridad procesal se cumplen en 10,9% y los principios complementarios al principio de celeridad procesal se cumplen en 15,6%.
4. Existe relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, con un valor de significancia de 0,00 y el valor del R de Pearson de 0,856 para la relación Etapas del Proceso Contencioso con la Celeridad Procesal y de 0,763 para la relación de las Pretensiones del proceso contencioso administrativo; en ambos casos con un nivel de significancia de 0,01, implicando con ello un margen de error de 1%.

## **RECOMENDACIONES:**

En la presente investigación arriba a las siguientes recomendaciones:

1. A los jueces de la ciudad de Tarapoto que dictaminan los casos de procesos contenciosos administrativos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018, para que establezcan un seguimiento de su accionar en cada una de las etapas del proceso contencioso administrativo con la finalidad de tener decisiones ajustadas al principio de celeridad procesal.
2. A los abogados del Sistema de Defensa Jurídica de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, para que generen mecanismos de actuación procesal tendientes a mejorar la implementación de las sentencias en los procesos administrativos contenciosos que favorezca la confianza en el sistema jurídico en el campo administrativo, estableciendo una acción de seguimiento a las determinaciones que adoptan los jueces, haciendo que las entidades públicas denunciadas cumplan de forma efectiva aplicación de las sentencias, garantizando el derecho de los administrados.
3. A los jueces de la ciudad de Tarapoto que dictaminan los casos de procesos contenciosos administrativos a definir criterios de la celeridad procesal, garantizando en todo momento que el acceso a la justicia esté delimitado por la aplicación correcta de este principio y los principios conexos a este, de forma tal que las sentencias sean emitidas en los plazos legales y se tengan mayor certidumbre de los tiempos de duración del proceso.
4. A los abogados del Sistema de Defensa Jurídica de la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, para que implementen un sistema de indicadores de gestión de los procesos contenciosos administrativos tendientes a mejorar la eficacia de estos procesos, sobre la base de la calidad y la efectividad, empleando como instrumentos el Cuadro de Mando Integral sobre la base de la tecnología de la información.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- Alarcón, R (2012) *Métodos y Diseños de Investigación del Comportamiento*. Segunda Edición. Universidad Ricardo Palma. Lima. Perú.
- Álvarez, Y (2015) *La regulación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Colombia*. Bogotá. Colombia: Editado por la Asociación de Juristas Litigantes de Bogotá.
- Danós, J. (2016). *Régimen de los Actos Administrativos y los Procesos Contenciosos Administrativos*. Lima. Perú: Academia de la Magistratura.
- García, G (2017) *El Recurso Contencioso Administrativo*. Lima. Perú: Legis Editores García, V. (2016). *Los Derecho Humanos y la Constitución*. Lima (2da. Edición) Perú, Editorial Gráfica Horizonte.
- Guzmán, N. (2018). *El Procedimiento Administrativo General*, Lima – Perú. Editorial ARA Editores
- Guzmán, C. (2016) *Nulidad y eficacia del acto administrativo en la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Lima. Perú. Revista Peruana de Jurisprudencia XXIX- XLIX.
- Figuroa, A (2015). *Los principios en la aplicación del derecho*. Lima, Perú: Editorial Legis.
- Jiménez, R (2016) *Los Principios del Proceso Contencioso Administrativo*. Lima. Perú: Academia de la Magistratura.
- Lazarte, P (2016) *El Proceso Contencioso Administrativo*. Lima. Perú: Fondo Editorial dela Universidad Ricardo Palma
- Mafaldo, A (2017) *Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las demandas de procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016* (tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Tarapoto. Perú
- Martínez, L (2014) *Derechos: Principios en el Derecho Civil*. Lima. Perú. Legis Editores
- Mego, J (2017) *Celeridad de los procesos y la satisfacción de los justiciables en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto – 2017* (tesis de maestría) Universidad Cesar Vallejo. Filial Tarapoto.

- Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2017) *Glosario de Términos Presupuestales*.  
Lima. Perú: Dirección Nacional de Presupuesto Público
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS (2015) *El Sistema de Defensa Jurídica del Estado*. Lima. Perú: Dirección de Estadística y Estudios. Lima. Perú.
- Monroy, J. (2014) *Introducción al Proceso Civil, Tomo I* (2da. Edición) Colombia:Editorial Temis
- Northcoteal, C (2011) *Los procesos administrativos contenciosos*. Lima. Perú. Revista Actualidad Empresarial. Edición agosto 2011.
- Paulet, C (2014) *El Procedimiento administrativo contencioso*. Lima. Perú. Fondo Editorial de la Universidad San Martín de Porres.
- Rodríguez, L. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima - Perú Editorial Planeta.
- Rodríguez, V. (2015) “*Procesos Contenciosos Administrativos seguidos por el Sistema de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT, años 2015 – 2016*”, (tesis de pregrado) Universidad César Vallejo, filial Tarapoto
- Salas, P (2013) *Las Pretensiones en el Proceso Contencioso Administrativo*. Lima. Perú: Palestra Editores.
- Salazar, R (2016) *La Nulidad de los Actos Administrativos*. Lima. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Sánchez, M. (2014) *Derecho Administrativo: Parte General*. (8va. Edición): Editorial Tecnos. Madrid.
- Vieteri, D (2010). *El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano*. Lima. Perú: Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.
- Zapata, L (2016) *Derecho Civil*. Lima. Perú: Editorial Palestra

## Webgrafía

- Gasnell, C (2015) El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá (tesis de maestría) Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/33847/1/T36591.pdf>
- Hinojosa, E (2015), “Los Recursos en el Proceso Contencioso-Administrativo y Los Medios de Impugnación”. (tesis doctoral) Universidad de Málaga. España. Recuperado [https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/9928/TD\\_Hinojosa\\_Martinez.pdf](https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/9928/TD_Hinojosa_Martinez.pdf).
- Juárez, Y (2016) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre acción contenciosa administrativa por nulidad de resolución administrativa: Expediente N° 00594-2008-0-3101- JR-CI-02; Distrito Judicial de Sullana –Piura, 2016* (tesis de titulación) Universidad Privada Los Ángeles de Chimbote. Perú. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/485/IMPUGNACION\\_RESOLUCION\\_JUAREZ\\_CHIROQUE\\_YESSICA\\_MIRIAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/485/IMPUGNACION_RESOLUCION_JUAREZ_CHIROQUE_YESSICA_MIRIAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Macedo, G (2018) *Proceso Contencioso Administrativo: Análisis del Expediente N° 03729-2009-0-0401-JR-LA-02* (tesis de titulación) Universidad Católica de Santa María. Arequipa. Perú. Recuperado de: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7725/K8.0350.SE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Piedra, P (2015) *El Procedimiento Contencioso Administrativo en Ecuador* (tesis de titulación) Universidad Nacional de Loja. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/8367/2/Pedro%20Audelo%20Piedra%20Garc%C3%ADa.pdf>
- Ventocilla, N (2018) *El Proceso Contencioso Administrativo y los Derechos Fundamentales de los administrados en el Distrito Judicial de Huaura, 2018* (tesis de titulación) Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3157/VENTOCILLA%20MARIANO%20NILS%20ABEL%20JULLVER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

**ANEXOS:**

### Anexo 1 – Matriz de consistencia.

TITULO: El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017 - 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•¿Cómo se desarrolla el proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo- San Martín, años 2017-2018?</li> <li>•¿Cómo es la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo- San Martín, años 2017-2018?</li> <li>•¿Cómo se relaciona el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017- 2018?</li> </ul>	<p>Objetivo Principal</p> <p>Determinar la relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018</p> <p>Objetivo Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Analizar el proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018.</li> <li>•Identificar la aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017- 2018.</li> <li>•Establecer la relación del proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018</li> </ul>	<p>Hipótesis General</p> <p>Hi: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H1: El proceso contencioso administrativo en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente</p> <p>H2: La aplicación del principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018; es deficiente</p> <p>H3: Existe relación entre el proceso contencioso administrativo con el principio de celeridad procesal en todas sus dimensiones, en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018</p>	<p>Técnica</p> <p>La técnica para emplear será la Observación documental</p> <p>Instrumento</p> <p>Lista de cotejo</p> <p>Escala de medición</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Escala</th> <th>Valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor a 60%</td> <td>Deficiente</td> </tr> <tr> <td>Entre 61% y 90%</td> <td>Regular</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 91%</td> <td>Buena</td> </tr> </tbody> </table>		Escala	Valoración	Menor a 60%	Deficiente	Entre 61% y 90%	Regular	Mayor a 91%	Buena
Escala	Valoración											
Menor a 60%	Deficiente											
Entre 61% y 90%	Regular											
Mayor a 91%	Buena											
DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	VARIABLES DE ESTUDIO										
<p>Tipo de Investigación: Básica, cuantitativa.</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional, descriptivo</p> <p>Diseño: Correlacional, no experimental descriptiva simple.</p>	<p>Población:</p> <p>Constituida por todos expedientes de procesos contenciosos administrativos seguidos por la Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo correspondiente al periodo 2017 -2018; el mismo que según la Oficina de Defensa Jurídica ascienden a un total 121 expedientes.</p> <p>Muestra:</p> <p>32 expedientes</p>	VARIABLE 1, 2	DIMENSION									
		Proceso contencioso administrativo	Etapas del proceso administrativo contenciosos									
			De las pretensiones del proceso administrativo contenciosos									
		Principio de celeridad procesal	Elementos de la celeridad procesal									
Principios complementarios al principio de celeridad procesal												





**Anexo 2 – Modelo de Lista de cotejo**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN- TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

Título de la investigación

El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018

**LISTA DE COTEJO PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN**

Instrucciones

En los expedientes de procesos contenciosos administrativos seguidos por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, verificar la ocurrencia de los indicadores que se plantean, así como detallar la fundamentación explicitada en el expediente:

<b>Variable: Proceso contencioso administrativo</b>		<b>Valoración</b>			<b>Fundamentación en el expediente</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	
<b>Etapas del proceso</b>  <b>Contencioso Administrativo</b>	<b>Admisibilidad de la demanda</b>				
	<b>Contestación de la demanda</b>				
	<b>Sentencia</b>				
	<b>Tiempo del proceso</b>				
<b>De las pretensiones del proceso Contencioso Administrativo</b>	<b>De nulidad total o parcial del acto administrativo</b>				
	<b>De la ineficacia del acto administrativo</b>				
	<b>Reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines</b>				
	<b>Declaración de contraria a derecho y el cese de una actuación material que no se sustente en acto administrativo</b>				
	<b>Indemnización por daño causado</b>				

<b>Variable: Principio de celeridad procesal</b>		<b>Valoración</b>			<b>Fundamentación en el expediente</b>
<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Deficiente</b>	<b>Regular</b>	<b>Bueno</b>	
<b>Elementos de la celeridad procesal</b>	<b>Interés de las partes procesales</b>				
	<b>Búsqueda de la restitución del bien jurídico tutelado</b>				
	<b>Celeridad como elemento del debido proceso</b>				
	<b>Rapidez y certeza de la decisión judicial</b>				
	<b>Capacidad del juez para decidir los aspectos procesales</b>				
	<b>Privilegio respecto de la acción de tutela</b>				
	<b>Impulso de oficio</b>				
	<b>Presentación de medios Impugnatorios</b>				
<b>Principios Complementario al principio de Celeridad Procesal</b>	<b>Principio del debido proceso</b>				
	<b>Principio de economía procesal</b>				
	<b>Principio de concentración</b>				
	<b>Principio de tutela jurisdiccional efectiva</b>				

Escala de valoración:

<b>Escala</b>	<b>Valoración</b>
<b>Menor a 60%</b>	<b>Deficiente</b>
<b>Entre 61% y 90%</b>	<b>Regular</b>
<b>Mayor a 91%</b>	<b>Buena</b>

Esta valoración se efectuará para cada una de las dimensiones de forma separada, así como de forma global para toda la variable.

## Anexo 3: Juicio de expertos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

**JUICIO DE EXPERTOS**  
Nombres y apellidos del experto : Mg. Felix Amaru Freyre Pinedo  
Institución en la que trabaja /Cargo: Ministerio Público / Fiscal  
Nombre del Instrumento : Lista de cotejo para el recojo de información  
Autor del instrumento : Bachiller Leslie Noemi Guevara Pinedo  
Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

## I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
<b>TOTAL</b>						<b>47</b>

## II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Instrumento válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

27-10-2020  
Fecha

07870218  
Firma y DNI.

Felix Amaru Freyre Pinedo  
Mg MAE... DERECHO, CON MENCIÓN EN  
DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto : Abg. Angelica Castro Mori  
Institución en la que trabaja /Cargo: Estudio Jurídico / INDECOPI  
Nombre del Instrumento : Lista de cotejo para el recojo de información  
Autor del instrumento : Bachiller Leslie Noemi Guevara Pinedo  
Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.					X
<b>TOTAL</b>						<b>47</b>

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Valido para su aplicación  
PROMEDIO DE VALORACIÓN :

27-10-2020

Fecha

Angelica Rocio Castro Mori  
ABOGADO  
Reg. CASM N° 303

Firma y DNI.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

JUICIO DE EXPERTOS

Nombres y apellidos del experto : Grethel Silva Huamantumba  
 Institución en la que trabaja /Cargo: UNSM-T / Docente  
 Nombre del Instrumento : Lista de cortejo para el recibo de información  
 Autor del instrumento : Bachiller Leslie Neemi Guevara Pinedo  
 Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				X	
<b>TOTAL</b>						<b>47</b>

II- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Se concluye que la validación del instrumento es válida  
 PROMEDIO DE VALORACIÓN :

27-10-2020  
 Fecha

444 33111  
 Firma y DNI.

Tarapoto, 16 de septiembre del 2020

Señor

Dr. Asdrúbal Vela Macedo

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín

**Presente**

**Asunto:** *Solicita autorización para revisión de expedientes administrativos con fines académicos*

De mi especial consideración

Por la presente expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que la suscrita viene desarrollando el proyecto de tesis titulado "El proceso contencioso administrativo y su relación con el principio de celeridad procesal en los casos seguidos por la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo-San Martín, años 2017-2018", para lo cual solicito tener acceso a los expedientes administrativos que traten sobre la temática en estudio; el mismo que tiene como finalidad la obtención del título de Abogado por la Universidad Nacional de San Martín

Desde ya expreso mi compromiso de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información a ser recopilada, pues esta será procesada de forma genérica, y en ningún caso especificando los nombres de las personas involucradas, que puedan vulnerar algún derecho constitucionalmente reconocido; a la vez que, luego de concluida la investigación compartir los resultados con su representada.

Agradeciendo la deferencia que brinde a la presente, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente:



Leslie Noemí Guevara Pinedo

DNI: 70667470

Celular: 936981976 // Correo electrónico: leslie171996@hotmail.com

Est. de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Adj. Resolución de aprobación de Plan de Investigación



UNIDAD EJECUTORA 301 - BAJO MAYO	
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL	
SAN MARTIN - TARAPOTO	
Secretaria General - Mesa de Partes	
<b>RECEPCION</b>	
008481	
Registro N°.....	N° de Folios.....
17 SEP 2020	Fecha.....



Anexo 5 – Fotos

